



# INSTRUCTIVO (parte IV)

Segunda Ronda de Talleres

## XVII CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA

### GRUPO DE TRABAJO

Transparencia, Rendición de Cuentas e Integridad de los Sistemas de Justicia Iberoamericanos

4 al 6 de septiembre de 2013

**Colombia**



**Transparencia, Rendición de Cuentas e Integridad de los Sistemas Judiciales:  
Mesa de Expertos Nacionales para construcción de indicadores.**

## **Minuta sobre el trabajo realizado**

### 1) De donde nació la Mesa.

Esta Mesa de trabajo nace como una manera de aportar al debate iberoamericano en base a la percepción de miradas nacionales expertas y de un mecanismo participativo.

### 2) Objetivos de la Mesa.

**Determinar los indicadores** a través de los cuales se puedan medir las reglas propuestas por el grupo de trabajo sobre Transparencia, Rendición de Cuentas e Integridad de los Sistemas Judiciales de la Cumbre Judicial Iberoamericana, de modo de presentarla a dicho grupo para que puedan ser analizadas en la segunda ronda de talleres. Esta propuesta de indicadores, en caso de ser aprobada, deberá ser ponderada por los miembros de dicho grupo de trabajo.

### 3) Metodología



**Transparencia, Rendición de Cuentas e Integridad de los Sistemas Judiciales:  
Mesa de Expertos Nacionales para construcción de indicadores.**

En primer lugar, se cursaron invitaciones a distintas instituciones con experiencia en esta materia. Las instituciones que aceptaron la invitación fueron:

- Consejo para la Transparencia
- Chile Transparente
- Corporación Participa Centro de Derechos Humanos Universidad de Chile
- Centro de Derechos Humanos Universidad Diego Portales
- Defensoría Penal Pública
- Ministerio Público
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)
- Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH)
- Centro de Estudios de la Justicia de las Américas (CEJA)
- Fundación Pro Acceso
- Poder Judicial: Ministro Roberto Contreras, Dirección de comunicaciones, DDI, Secretaría Pro-Tempore.

Lamentablemente la Corporación Participa nos comunicó en carta fechada el 1 de julio, que no podría continuar integrando esta Mesa de Expertos, dado que el Directorio habría decidido terminar sus actividades hacia la comunidad, con sus socios y contrapartes.



**Transparencia, Rendición de Cuentas e Integridad de los Sistemas Judiciales:  
Mesa de Expertos Nacionales para construcción de indicadores.**

Se envió un documento base a todos los invitados, en el que se dio cuenta del contexto de la Cumbre y del trabajo del grupo iberoamericano. Ahí se explicó entonces cual era el punto de partida: las recomendaciones aprobadas en la XVI Cumbre Judicial. Para explicar mejor este punto de partida, durante la primera sesión el Ministro señor Guillermo Silva y el Ministro señor Roberto Contreras, explicaron este contexto, y en la segunda sesión el Ministro señor Sergio Muñoz, dio cuenta del proceso de elaboración y aprobación de las recomendaciones.

A partir de esas recomendaciones, se dio cuenta de las reglas construidas en la Primera Ronda de Talleres por el grupo de trabajo, y se destacó el hecho que ellas tienen un carácter provisorio, por lo cual, podían ser perfectamente objeto de modificaciones, si es que resultaba necesario para afianzar el marco teórico.

Luego entonces se invitó a cada una de las instituciones a presentar sus propios puntos de partida y de interés, de modo de poder identificar las perspectivas presentes y las áreas que se trabajarían (y por ende las que no obtendrían la atención de las instituciones y deberían ser cubiertas por nosotras).

Después de dos sesiones en que pudimos compartir las distintas visiones de las instituciones participantes, llegó el momento de ver como construíamos ahora los indicadores para el producto esperado. Cada una de las instituciones presentó sus propuestas en base a una planilla elaborada por la Secretaría Pro-Tempore. Sin embargo, se nos hizo difícil en algún momento determinar cuál era efectivamente el formato del producto que queríamos entregar, sobre todo



**Transparencia, Rendición de Cuentas e Integridad de los Sistemas Judiciales:  
Mesa de Expertos Nacionales para construcción de indicadores.**

considerando las dificultades que implica trabajar con poderes judiciales en estados de desarrollo de estos principios muy disímiles entre sí.

En esto resultó fundamental el generoso aporte metodológico que a través de un taller de dos sesiones dirigió el Consejo para la Transparencia y el CEJA. Esto nos permitió ordenar las distintas propuestas, y trabajar en conjunto respecto de las áreas de transparencia, rendición de cuentas e integridad de los sistemas judiciales. No obstante, y dada la envergadura del desafío asumido, no fue posible terminar presencialmente el trabajo, por lo que decidimos continuar trabajando de manera virtual.

#### 4) Opiniones de las instituciones

En este sentido queremos destacar algunas de las orientaciones señaladas y que han servido para la redacción definitiva del documento que se entregará en Colombia:

- Debe relevarse que tras estas reglas e indicadores se encuentran derechos fundamentales como: derecho a acceso a la información que emana de la libertad de expresión, Acceso a la justicia, Derecho a la participación y Derecho a la igualdad y no discriminación.



**Transparencia, Rendición de Cuentas e Integridad de los Sistemas Judiciales:  
Mesa de Expertos Nacionales para construcción de indicadores.**

- Lo anterior implica utilizar un lenguaje acorde a ese enfoque de derechos y a los sujetos y titulares de esos derechos, en lugar de una perspectiva de simples usuarios. En ese sentido, se recomendó hablar de las personas, y no de los ciudadanos, por ejemplo.
- También se sugirió distinguir entre la legitimidad que los sistemas de justicia tienen entre las personas en general, y la satisfacción de los usuarios directos.
- Asimismo, distinguir cuando los usuarios son otras instituciones y atender a sus necesidades específicas para fortalecer el sistema de justicia en su conjunto (usuarios calificados).
- Los indicadores deben respetar principio de legalidad y no sacrificar otros derechos
- Deben constituir una selección relevante y, por tanto, reducida en cantidad
- Deben considerarse las Reglas Mínimas para la difusión de información judicial en internet o también llamadas Reglas de Heredia.
- En rendición de cuentas, se debe asegurar que existan procesos participativos que permitan a la sociedad civil contribuir en ciertos mecanismos de control.
- Indicadores estructurales, de proceso y de resultado, como lo hiciera Naciones Unidas para evaluar la promoción y cumplimiento de ddhh por los Estados parte de los tds.
- Necesidad de tener datos desagregados para poder utilizarlos en pos de la identificación de los grupos vulnerables que requieren acceder a la justicia.



**Transparencia, Rendición de Cuentas e Integridad de los Sistemas Judiciales:  
Mesa de Expertos Nacionales para construcción de indicadores.**

- El respeto del equilibrio entre derecho de acceder a la información y protección de datos personales, sobre todo en el ámbito penal en que hay datos sensibles. Necesidad de avanzar en la protección de datos personales, ya que el Estado de Chile tiene compromisos incumplidos a nivel internacional: avanzar en institucionalidad de protección de datos.
- metodología de mejora continua
- necesidad de poner a disposición los datos en las plataformas electrónicas de modo tal de poder ofrecer un sistema de datos abiertos para que estos puedan ser reutilizables y sirvan de insumos para distintos análisis, con los debidos resguardos de los datos personales, claro está.
- 2003 reglas de Heredia

## 5) Indicadores estructurales, de proceso y de resultado

Como se señalara anteriormente, la propuesta de indicadores que se presenta, se efectúa en base a la metodología utilizada por el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, clasificándolos en indicadores estructurales, de proceso y de resultado.



**Transparencia, Rendición de Cuentas e Integridad de los Sistemas Judiciales:  
Mesa de Expertos Nacionales para construcción de indicadores.**

Los **indicadores estructurales** "(...) reflejan la ratificación y adopción de instrumentos jurídicos y la existencia de mecanismos institucionales básicos que se consideran necesarios para facilitar la realización de un derecho humano. Reflejan el compromiso o la intención del Estado de adoptar medidas para hacer efectivo ese derecho. Los indicadores estructurales deben, ante todo, centrarse en la naturaleza de las leyes nacionales aplicables al derecho de que se trate - es decir, indicar si han incorporado las normas internacionales- y en los mecanismos institucionales que promueven y protegen las normas. Los indicadores estructurales deben también reflejar las políticas y las estrategias del Estado pertinentes a ese derecho. Esto es particularmente importante en la perspectiva de los derechos humanos." (Marco Conceptual y Metodológico del Sistema de Indicadores de Derechos Humanos. HRI/MC/2008/3. Página 11).

**Indicadores de proceso:** "Los indicadores de proceso relacionan los instrumentos de política de los Estados con jalones u objetivos intermedios que acumulados se convierten en indicadores de resultados, los cuales a su vez pueden relacionarse de manera más directa con la realización de los derechos humanos. Los instrumentos de la política de Estado son todas las medidas (programas públicos e intervenciones concretas) que un Estado está dispuesto a adoptar para materializar su intención o su compromiso de alcanzar los resultados que corresponden a la realización de un determinado derecho humano. Al definir los indicadores de proceso en forma de relación causal concreta se puede evaluar mejor la forma en que un Estado cumple sus obligaciones. Al mismo tiempo estos indicadores ayudan a vigilar directamente el ejercicio progresivo del derecho o el proceso de protección del derecho, según el caso, para la realización del derecho en cuestión. Los indicadores de proceso son más sensibles a los cambios que los indicadores de resultados y

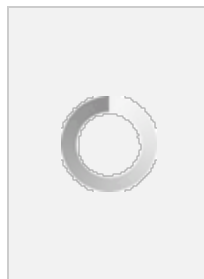




**Transparencia, Rendición de Cuentas e Integridad de los Sistemas Judiciales:  
Mesa de Expertos Nacionales para construcción de indicadores.**

por tanto describen mejor la realización progresiva del derecho o los esfuerzos de los Estados partes para proteger los derechos.” (Marco Conceptual y Metodológico del Sistema de Indicadores de Derechos Humanos. HRI/MC/2008/3. Página 12)

**Indicadores de resultado:** “Los indicadores de resultados describen los logros, individuales y colectivos, que reflejan el grado de realización de un derecho humano en un determinado contexto. No se trata sólo de una medida más directa de la realización del derecho humano sino también de la importancia de esa medida para apreciar el disfrute del derecho. Puesto que refleja los efectos acumulados de diversos procesos subyacentes (que pueden ser descritos por uno o más indicadores de proceso), un indicador de resultados suele ser un indicador lento, menos sensible a las variaciones transitorias que un indicador de proceso. Por ejemplo, los indicadores de la esperanza de vida o la mortalidad podrían depender de la inmunización de una población, de la educación o conocimiento de la población en materia de salud pública, así como de la disponibilidad de suficientes alimentos y del acceso que tenga a ellos la población. Resulta, por tanto, instructivo considerar los indicadores de proceso y de resultados como variables dinámicas y estáticas, respectivamente, con la salvedad de que a menudo un mismo resultado puede ser producto de uno o más procesos y en otros casos el mismo proceso puede influir en más de un resultado.” (Marco Conceptual y Metodológico del Sistema de Indicadores de Derechos Humanos. HRI/MC/2008/3. Página 13).



## MESA DE EXPERTOS NACIONALES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

### DOCUMENTO DE TRABAJO

#### INSTITUCIÓN:

REPRESENTANTE ANTE LA MESA DE EXPERTOS:

El presente documento se presenta a la Mesa de Expertos a fin de colaborar en la formulación de propuestas de indicadores de transparencia, rendición de cuentas e integridad de los sistemas judiciales por parte de cada una de las instituciones participantes.

Consta de 3 partes, cada una de ellas referida a uno de los ámbitos en comento, vale decir, una parte sobre transparencia, la segunda sobre rendición de cuentas y la tercera sobre integridad.

Los antecedentes que se señalan en cada uno de los 3 formularios son los siguientes:

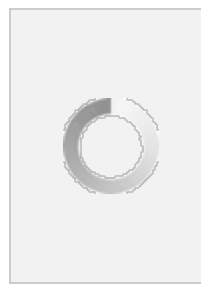
- A. Recomendaciones: Estas corresponden a las aprobadas en la XVI Cumbre Judicial Iberoamericana.
- B. Reglas: Son aquellas propuestas por el Grupo Iberoamericano<sup>1</sup> en la Primera Ronda de Talleres por Áreas Temáticas, realizado en Guatemala, entre el 27 de febrero y el 01 de marzo del año en curso. De acuerdo a lo que se desprende del documento de reporte de actividad de ese evento, las reglas que propuso el grupo de trabajo emanan de dos fuentes: las recomendaciones y las preguntas y respuestas del cuestionario utilizado en la edición anterior de Cumbre, que se adjunta a este documento. Estas reglas, por no haber sido aprobadas aún en Cumbre, son perfectamente modificables o reformulables por la Mesa de Expertos. Destacadas en **verde** están aquellas reglas propuestas por las instituciones participantes de esta Mesa.

La última columna corresponde a los indicadores propuestos en esta Mesa. Los que están destacados en **rojo** son finalmente los que se concluyeron en las jornadas dirigidas por el Cplt y CEJA. Los que quedan en negro son los que han sido propuestos por las distintas instituciones.

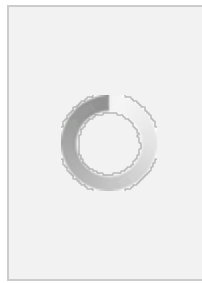
#### I. TRANSPARENCIA

---

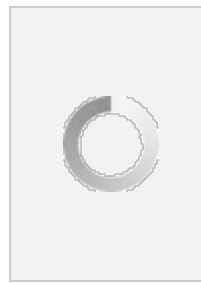
<sup>1</sup> Grupo de trabajo sobre Transparencia, Rendición de Cuentas e Integridad de los Sistemas Judiciales de la XVII Cumbre Judicial Iberoamericana.



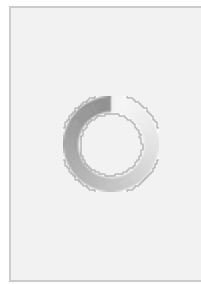
RECOMENDACIONES	REGLAS	INDICADORES PROPUESTOS A LA MESA DE EXPERTOS NACIONALES
<p><b>Número 8:</b>  <b>Promoción de la Transparencia.</b>            Los países iberoamericanos deben materializar y promover acciones de transparencia (activa, pasiva, interna y externa) predominantemente a través de los medios tecnológicos disponibles, comprendiendo la información relevante del funcionamiento del sistema judicial y de sus integrantes, de manera oportuna y constantemente actualizada.</p>	<p><b>NUEVA REGLA:</b> Para promover el derecho a la libertad de expresión, incluyendo el derecho al acceso a la información pública, los poderes judiciales, deberán poseer una página web , que contenga la información relevante del funcionamiento del sistema judicial y de sus integrantes, de manera oportuna y constantemente actualizada. Con el mismo objeto, deberán contemplar un mecanismo para recibir y dar respuesta a las solicitudes de información que formulen las personas.</p> <p><b>PROPUESTA DE REGLA (5) (con pequeñas modificaciones en la redacción):</b> Para dar a conocer dicha información a aquellas personas que no tiene acceso a la información electrónica en la página web, es conveniente que existan métodos alternativos de información.</p> <p><b>NUEVA REGLA:</b> Es conveniente que los Poderes Judiciales promuevan entre sus integrantes la importancia de la transparencia y del derecho de acceso a la información pública como</p>	<p>INDICADORES ESTRUCTURALES</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Existencia de regulación específica sobre transparencia en el Poder Judicial, tanto activa como pasiva, y considerando su dimensión externa e interna.</li> <li>• Existencia de convenios de colaboración para el intercambio de información entre instituciones del sistema judicial.</li> <li>• Existencia de medios de comunicación internos que difundan la información generada en el Poder Judicial entre sus integrantes.</li> </ul> <p>INDICADORES DE PROCESO</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Existencia de campañas de difusión sobre la existencia de los procedimientos de solicitud de acceso a la información.</li> <li>• Existencia de campañas de difusión entre los integrantes del Poder Judicial sobre la importancia de la transparencia.</li> <li>• Existencia de medios alternativos a la página web para informar a la ciudadanía que no tiene acceso a internet, los que, independiente de su formato, están disponibles en todas las zonas del país gratuitamente, son sensibles a diversidades</li> </ul>



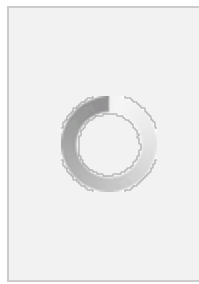
	<p>un derecho humano que deriva de la libertad de expresión.</p>	<p>de género, etarias y étnicas, entre otras, y utilizan un lenguaje amigable, traducido desde el lenguaje jurídico.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Existencia de un procedimiento que permita recibir y dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información, proporcionando la información requerida.</li><li>• Existencia en la página web, de un banner visible para llevar a cabo la solicitud de acceso a la información, a través de un formato electrónico disponible para realizar la solicitud que incluya: Identificación clara de la información que se requiere y formato en que se solicita la info.</li><li>• Existencia de un procedimiento para cada solicitud de Acceso a la Información que comprenda las siguientes etapas: Etapa de presentación y recepción de la solicitud de acceso a la información, que incluya acuse de recibo de la solicitud vía correo electrónico, Etapa de análisis formal de la solicitud de acceso a la información, Etapa de resolución de la solicitud de acceso a la información, Etapa de cumplimiento de lo resuelto</li><li>• Existencia de un mecanismo de seguimiento sobre el estado de la solicitud por parte del solicitante.</li><li>• Entrega de información en el formato indicado por el solicitante.</li><li>• Existencia de un procedimiento administrativo que contemple acciones de reclamo ante la</li></ul>
--	--	---



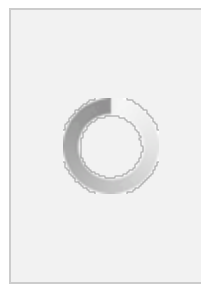
		<p>entrega indebida de información o su rechazo infundado.</p> <p><b>INDICADORES DE RESULTADO</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Existencia de sistemas de medición para evaluar como acceden los grupos en condición de vulnerabilidad a la información pública proporcionada por los poderes judiciales.</li><li>• Existencia de sistemas de medición para evaluar el acceso efectivo de las personas a los medios alternativos a la página web.</li><li>• Existencia de sistemas de medición para evaluar el conocimiento efectivo de los medios de comunicación internos.</li><li>• Numero de respuestas a las solicitudes de acceso a la información, sobre numero de solicitudes totales de acceso a la información.</li><li>• Número de casos en que se deniega la información solicitada, sobre el número total de solicitudes formuladas.</li><li>• Número de visitas al sitio web del órgano judicial en un año.</li></ul>
<p><b>Número 9:</b> <b>Sustitución de soportes físicos.</b> Se promoverán acciones destinadas a utilizar la tramitación electrónica, informática o digital de los juicios,</p>	<p><b>PROPUESTA DE REGLA:</b> Para garantizar el principio de la publicidad de los juicios, las partes procesales deberían tener acceso por medios informáticos a la tramitación del</p>	<p><b>INDICADORES ESTRUCTURALES</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Existencia de normas que permitan la tramitación electrónica de las causas en las distintas</li></ul>



<p>sustituyendo en forma paulatina el uso de soportes físicos.</p>	<p>expediente, salvo casos previstos por la ley.</p>	<p>materias, y la sustitución paulatina de soportes físicos.</p> <p><b>INDICADORES DE PROCESO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Existencia de mecanismos de acceso al sistema de seguimiento electrónico para las partes procesales, resguardando las restricciones legales.</li> <li>• Existencia de sistemas de tramitación electrónica internos, para facilitar y registrar las actuaciones realizadas por los jueces y funcionarios judiciales.</li> </ul> <p><b>INDICADORES DE RESULTADO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de materias que permiten seguimiento electrónico de las partes procesales, sobre el total de materias que corresponden al conocimiento del Poder Judicial.</li> <li>• Número de materias que tienen asociadas un sistema de tramitación electrónica interna, sobre el total de materias que corresponden al conocimiento del Poder Judicial.</li> </ul>
<p><b>Número 10: Oficinas de información.</b> Se promoverá el establecimiento de oficinas de información y atención ciudadana, dotadas del personal necesario</p>	<p><b>PROPUESTA DE REGLA (8):</b> Los poderes judiciales deben contar con oficinas para atención al público.</p>	<p><b>INDICADORES ESTRUCTURALES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Existencia de un protocolo institucional que contenga los procedimientos para la atención de público, que considere las diversidades de</li> </ul>

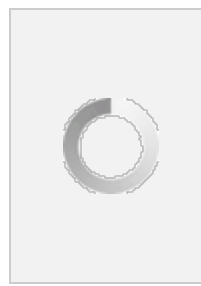


<p>y acceso presencial telefónico o informático, y con un protocolo de comunicación a disposición del usuario.</p>		<p>género, e identidades etarias y étnicas, entre otras, así como las necesidades especiales de personas y grupos desaventajados.</p> <p><b>INDICADORES DE PROCESO</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Número de tribunales del país cuentan con una oficina de información para las personas sobre número total de tribunales del país.</li><li>• Número de oficinas de información que cuentan con el protocolo de atención al público sobre número total de oficinas de información.</li><li>• Número de Funcionario/as capacitados en el manejo del protocolo de atención al público, sobre número total de funcionarios de las oficinas de información.</li><li>• Número de oficinas de información que cuentan con infraestructura adecuada para la atención de personas con necesidades especiales, como rampas, mesones bajos, barandas, etc, sobre número total de oficinas de información.</li><li>• Existencia de señales o símbolos (señalética) que ayuden a las personas a identificar la oficina de atención a público.</li></ul> <p><b>INDICADORES DE RESULTADO</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Existencia de medición de impacto de la satisfacción de los ciudadanos con el servicio y calidad de la atención brindada. (CLIENTE OCULTO)</li></ul>
--	--	--

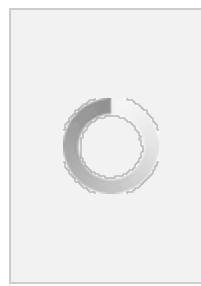


		<ul style="list-style-type: none"> <li>Existencia de sistema de medición periódica de la calidad y confiabilidad de los datos entregados en las oficinas de atención a público.</li> </ul>
<p><b>Número 11:</b> <b>Gabinetes de prensa o vocerías.</b> Para las relaciones con los medios de comunicación se procurará la creación de gabinetes de prensa o vocería, u otros mecanismos específicos pertinentes.</p>	<p><b>PROPUESTA DE REGLA (10):</b> Cada uno de los países, creará, desarrollará y mejorará en los casos que corresponda, los mecanismos para la vocería que su estructura legal y organizacional le permita, a efecto de garantizar el mayor flujo de información de forma pertinente, eficiente y efectiva.</p> <p><b>PROPUESTA DE REGLA (11):</b> Es conveniente que cada país posea una política de comunicación para los casos generales, que incluya además un protocolo para los momentos de crisis en casos de trascendencia mediática o social.</p> <p><b>PROPUESTA DE REGLA (6):</b> Es conveniente mantener procesos de formación periódicos para las y los periodistas que cubren la fuente de comunicación, haciendo énfasis en los asuntos jurisdiccionales.</p> <p><b>PROPUESTA DE REGLA (8):</b> Se debe contar con la mayor cantidad medios alternativos como radios,</p>	<p>INDICADORES ESTRUCTURALES</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Existencia de un sistema de vocería o gabinete de prensa al interior del poder judicial.</li> <li>Existencia de una política comunicacional aprobada por el Poder Judicial, que contemple procedimientos de crisis en casos de trascendencia mediática o social.</li> </ul> <p>INDICADORES DE PROCESO</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Existencia de personas responsables del sistema de vocería o gabinete de prensa.</li> <li>Asignación de presupuesto periódico al sistema de vocería o gabinete de prensa.</li> <li>Existencia de medios de comunicación para materializar la política comunicacional.</li> </ul> <p>INDICADORES DE RESULTADO</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Utilización efectiva del procedimiento de crisis en casos que puedan ser calificados de tales.</li> <li>Frecuencia de apariciones voluntarias en la prensa nacional.</li> </ul>

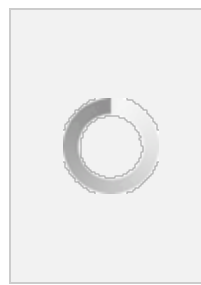




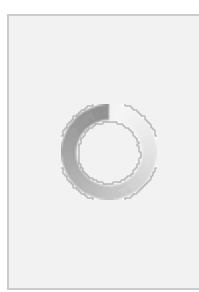
	publicaciones escritas, como revistas, diarios o periódicos publicados periódicamente.	
<p><b>Número 12:</b> <b>Capacitación.</b> En los países en que la información puede ser ofrecida directamente por los jueces, se promoverá su adecuada capacitación al efecto. Asimismo se capacitará a los funcionarios o personal de apoyo fomentando una cultura de transparencia.</p>	<p><b>PROPUESTA DE REGLA:</b> Los procesos de formación de jueces, funcionarios y en general, todas las personas que integran la administración de justicia, deben incluir aspectos relacionados con el derecho a la información pública y el principio de transparencia.</p>	<p><b>INDICADORES ESTRUCTURALES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Existencia de una política institucional de capacitación a los jueces en materia de derechos humanos y transparencia.</li> </ul> <p><b>INDICADORES DE PROCESO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Números de cursos impartidos sobre derechos humanos, incluyendo el derecho a la información pública y transparencia para el Poder Judicial (Indicador de corto plazo).</li> </ul> <p><b>INDICADORES DE RESULTADO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Proporción de juezas, jueces y magistrados que citan en sus resoluciones legislación nacional y/o estándares internacionales sobre derechos humanos.</li> <li>Número de servidores públicos de los Poderes Judiciales capacitados en derechos humanos, incluyendo el derecho a la información pública y la transparencia.</li> </ul>
<p><b>Número 13:</b> <b>Sitios electrónicos.</b> Las páginas web institucionales deberán, entre otros aspectos, contener la mayor cantidad posible de información relativa a los</p>	<p><b>PROPUESTA DE REGLA (3):</b> Es conveniente actualizar la página web, con una periodicidad que considere el flujo y la naturaleza de la información, los intereses de las y los usuarios, y las condiciones particulares de cada</p>	<p><b>INDICADORES ESTRUCTURALES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Existencia de una norma o protocolo institucional que señale la información que deberá estar a disposición permanente del público, de manera directa, a través de sus sitios web y otros</li> </ul>



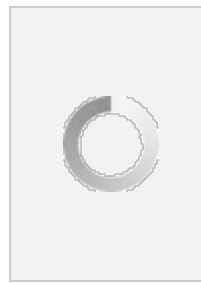
<p>diferentes procedimientos existentes, la tramitación de juicios, audiencias públicas y sus resultados, evaluación de desempeño, asuntos ingresados, resueltos y pendientes en cada período y órgano, como su duración, inspecciones realizadas en las diversas sedes, ejecución presupuestaria, etc., tomando en cuenta para todo ello las limitaciones recogidas en los respectivos ordenamientos jurídicos.</p> <p>Para el cumplimiento de esta Regla se atenderá a los avances y recomendaciones surgidos del Plan Iberoamericano de Estadística Judicial.</p>	<p>país, ponderando la que sea de interés para la fiscalización y/o auditoría social y que no vulnere los derechos de las y los ciudadanos.</p> <p><b>NUEVA REGLA:</b> Es conveniente que las páginas web institucionales permitan acceder a las estadísticas del Plan Iberoamericano de Estadística Judicial.</p>	<p>medios.</p> <p><b>INDICADORES DE PROCESO</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Existencia de una página web del poder judicial.</li><li>• La página web cuenta con formatos tipo o plantillas de acciones cautelares de derechos fundamentales.</li><li>• La página web cuenta con una sección de preguntas frecuentes.</li><li>• En la página web está el contacto de la oficina de información.</li><li>• El contenido de la página web es actualizado una vez a la semana.</li><li>• Acceso a estadísticas judiciales del país desagregadas por sexo, etnia y grupos vulnerables en formato descargable.</li><li>• Existencia de información en Transparencia Activa en formato descargable.</li><li>• Existencia de información en Transparencia pasiva en formato descargable</li><li>• Existencia de una sección de preguntas frecuentes</li><li>• Disponibilidad de información en formato legible para personas con capacidades diferentes.</li><li>• La página web tiene un soporte tecnológico que permite ser cargada por todos los tipos de navegadores.</li><li>• La página web otorga información judicial en lenguas indígenas y cumple con la normativa</li></ul>
--	--	--



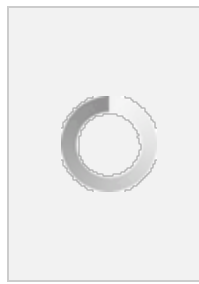
		<p>para personas ciegas.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Existencia de programas especiales para facilitar el acceso a la información de personas con discapacidad.</li></ul> <p><b>INDICADORES DE RESULTADO</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Porcentaje obtenido en el Índice de Accesibilidad a la Información Judicial en Internet (Acc) de CEJA</li><li>• La página web institucional permite acceder a las estadísticas del Plan Iberoamericano de Estadística Judicial.</li></ul>
<p><b>Número 14:</b> <b>Protección de datos sensibles.</b> Es recomendable que los jueces y magistrados redacten los acuerdos, sentencias y demás actuaciones judiciales, mencionando únicamente los datos que pudieran ser necesarios para el sentido del fallo o resolución, previniendo de origen la difusión de información que afecte la vida íntima o privada de los justiciables.</p>	<p><b>NUEVA REGLA:</b> Los poderes judiciales, al redactar acuerdos, sentencias y demás actuaciones judiciales, tomarán medidas para respetar y garantizar sin discriminación el derecho de las personas a no ser objetos de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada.</p>	<p><b>INDICADORES ESTRUCTURALES</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Existencia de normas o protocolos internos que regulen la protección de los datos sensibles.</li></ul> <p><b>INDICADORES DE PROCESO</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Existencia de procedimientos para proteger datos sensibles en la redacción de acuerdos, sentencias y demás actuaciones judiciales.</li><li>• Existencia de mecanismos de reclamo, no obstante el habeas data, frente a publicación de datos sensibles.</li></ul> <p><b>INDICADORES DE RESULTADO</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Número de reclamos en las oficinas de atención a público más número de habeas data interpuestos en contra del Poder Judicial.</li></ul>



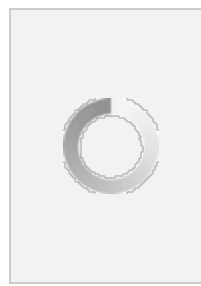
<p><b>Número 15:</b> <b>Oralidad y publicidad de los actos procesales.</b> La oralidad y la publicidad de los actos procesales están al servicio de la transparencia. Se procurará que todas las actuaciones procesales sean orales y públicas, salvo aquéllas que por su naturaleza o por prescripción legal basada en la defensa de derechos e intereses fundamentales deban llevarse a cabo de otra forma. En estos últimos casos se asegurará que toda la información quede debidamente documentada y a disposición del tribunal. Se recomienda el registro audiovisual de todos los actos procesales de naturaleza oral. Este registro se llevará a cabo en soportes digitales y en formatos de uso común, tratando de evitar aquellos cuya conversión sea excesivamente laboriosa o difícil.</p>	<p><b>PROPUESTA DE REGLA (15):</b> Es conveniente que los Poderes Judiciales publiquen en la web las audiencias judiciales, sin perjuicio de hacerlo por otros medios tales como, periódicos electrónicos etc.</p> <p><b>PROPUESTA DE REGLA (16):</b> La publicación de las sentencias definitivas es una buena práctica, para el fortalecimiento de la transparencia.</p> <p><b>NUEVA REGLA:</b> Es conveniente que las reformas a los procedimientos judiciales tiendan siempre a la práctica de actuaciones orales.</p> <p><b>NUEVA REGLA:</b> Es conveniente que todas las audiencias sean públicas por regla general, basando las excepciones en la necesidad de protección de derechos fundamentales.</p> <p><b>PROPUESTA DE REGLA:</b> Es conveniente que las audiencias judiciales estén grabadas en audio o video y éstos debidamente conservados, registrados y ordenados, para un rápido acceso a ellos en caso que se soliciten.</p>	<p><b>INDICADORES ESTRUCTURALES</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Existencia de normas o protocolos internos que regulen el sistema de archivo audiovisual y el acceso a ellos.</li><li>• Existencia de normas o protocolos internos que regulen la publicación de las sentencias definitivas y otras resoluciones de interés público.</li><li>• Existencia de normas o protocolos internos que regulen la publicidad de las audiencias.</li></ul> <p><b>INDICADORES DE PROCESO</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Existencia de sistema de archivo de los audios y videos en que se registran las audiencias judiciales.</li><li>• Existencia de procedimientos que permitan acceder a los archivos de los audios y videos en que se registran las audiencias judiciales, asegurando la protección de los derechos fundamentales que pudiesen verse afectados.</li><li>• Existencia de mecanismo de difusión del agendamiento de audiencias.</li><li>• Posibilidad de transmisión de audiencias de interés público vía streaming.</li><li>• Posibilidad de realizar actuaciones procesales por videoconferencia.</li></ul> <p><b>INDICADORES DE RESULTADO</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Número de permisos concedidos al acceso de audios o videos archivados, sobre el número de</li></ul>
--	--	---



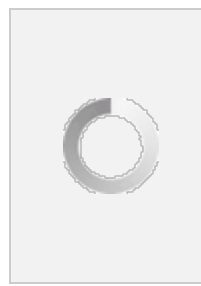
		<p>solicitudes de acceso a dichos registros, formuladas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de audiencias en que no se permitió el acceso al público, sobre el número total de audiencias celebradas en un año, por procedimiento oral.</li> </ul>
<p><b>Número 16:</b> <b>Motivación y claridad de las decisiones.</b> En la motivación de sus resoluciones, los jueces procurarán expresarse de forma clara y comprensible para los destinatarios y ciudadanía en general. Es conveniente que los jueces reciban capacitación específicamente destinada a fortalecer sus capacidades de comunicación oral y escrita. Los jueces, y los demás operadores jurídicos, evitarán en la medida de lo posible el uso de tecnicismos o de expresiones de difícil comprensión para las personas que no dispongan de conocimientos jurídicos, siempre y cuando las mismas puedan ser sustituidas fácilmente por otras de uso más común sin pérdida de información indispensable, y no se perjudique la seguridad jurídica ni se produzca confusión en la aplicación de instituciones o conceptos jurídicos.</p>	<p><b>PROPUESTA DE REGLA:</b> Las resoluciones judiciales deberán redactarse en términos sencillos y claros, para facilitar la comprensión de ellas por parte de cualquier persona.</p> <p><b>PROPUESTA DE REGLA:</b> Los órganos judiciales fomentarán la capacitación en materia de comunicación oral y escrita de sus jueces.</p>	<p><b>INDICADORES ESTRUCTURALES</b> Existencia de una norma o protocolo interno que regule el fomento del lenguaje sencillo y claro en la redacción de resoluciones judiciales.</p> <p><b>INDICADORES DE PROCESO</b></p> <p><b>INDICADORES DE RESULTADO</b></p>
<p><b>Número 17:</b> <b>Información presupuestaria.</b></p>	<p><b>PROPUESTA DE REGLA (14):</b> Es conveniente que la población tenga</p>	<p><b>INDICADORES ESTRUCTURALES</b></p>



<p>Los Poderes Judiciales y Consejos de la Magistratura, según proceda, ofrecerán información actualizada, accesible y comprensible del estado de ejecución de los presupuestos, de los ingresos y de los egresos, mediante una memoria periódica u otro instrumento adecuado.</p> <p>La información sobre compras y enajenaciones deberá ser clara y precisa, con constancia de los motivos, personas o entidades concernidas, procedimiento empleado y cuantías.</p>	<p>acceso a la información NOMINAL de los honorarios de los funcionarios de las y los magistrados y ministros de las Supremas Cortes, salvaguardando los niveles de seguridad de los mismos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Existencia de normas o protocolos internos que regulen el modo en que se debe publicar la información presupuestaria.</li> </ul> <p><b>INDICADORES DE PROCESO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Existencia de instrumentos a través de los cuales se publique periódicamente la información presupuestaria.</li> <li>Período de tiempo que abarca cada publicación o actualización de la información presupuestaria.</li> </ul> <p><b>INDICADORES DE RESULTADO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li></li> </ul>
<p><b>Número 18:</b> <b>Alcance de la información suministrada en las áreas de gestión y administración.</b></p> <p>Las administraciones competentes suministrarán información sobre los procedimientos no jurisdiccionales destinados a la gestión y administración de sus recursos humanos y materiales, como por ejemplo: Programas, proyectos y sus avances, ejecuciones, plazos y gastos. Llamado a licitaciones, concursos, compras, gastos y resultados. Marcos regulatorios legales y contractuales para la prestación de los servicios públicos, condiciones y negociaciones, cuadros tarifarios,</p>	<p><b>PROPUESTA DE REGLA (13):</b> Es beneficioso que en las páginas web de los poderes judiciales, se divulgue la estructura orgánica, administrativa y jurisdiccional, especificando las personas que ocupan los cargos más relevantes, delimitándola a la información específica profesional y laboral que sea atinente al cargo, garantizando y protegiendo la información sensible, o estrictamente personal de las y los funcionarios.</p>	<p><b>INDICADORES ESTRUCTURALES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Existencia de normas o protocolos internos que regulen el modo en que se debe publicar la información relativa a las áreas de gestión y administración.</li> </ul> <p><b>INDICADORES DE PROCESO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Publicación en la página web institucional de la estructura orgánica, administrativa y jurisdiccional, especificando las personas que ocupan los cargos más relevantes.</li> <li>Período de tiempo que abarca cada publicación o actualización de la información relativa a las áreas de gestión y administración</li> <li>Existencia de una unidad al interior de la</li> </ul>



<p>controles y sanciones. Salarios y otras remuneraciones, fijas y variables, de sus servidores. Índices, estadísticas, e inventarios de bienes institucionales.</p>		<p>institución que elabora y publique estadísticas en base a esta información.</p> <p><b>INDICADORES DE RESULTADO</b></p>
<p><b>Número 19:</b> <b>Políticas de atención al usuario.</b> Los Poderes Judiciales darán a conocer sus acciones en el área de atención al usuario y los resultados de las mismas, que contemplen la publicidad de las estadísticas de este servicio, sus indicadores y el grado de satisfacción de los usuarios tras la tramitación de las quejas, reclamaciones y sugerencia; dando cuenta de las acciones institucionales emprendidas para la mejora del servicio.</p>	<p><b>PROPUESTA DE REGLA (17):</b> Publicar en la página web el número de los expedientes ingresados, resueltos y pendientes de resolver en los órganos jurisdiccionales.</p> <p><b>PROPUESTA DE REGLA:</b> Los Poderes Judiciales y Consejos de la Judicatura, deben promover políticas de atención al usuario.</p> <p><b>PROPUESTA DE REGLA:</b> Los poderes judiciales deberán contar con informes periódicos de gestión de reclamos que le permitan mejorar continuamente el servicio prestado a la comunidad.</p>	<p><b>INDICADORES ESTRUCTURALES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Existencia de una política de atención al usuario en el Poder Judicial.</li> <li>• Adscripción expresa en normas internas a la carta iberoamericana de derechos de las personas ante la justicia, o elaboración de un documento análogo basado en ella.</li> </ul> <p><b>INDICADORES DE PROCESO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El presupuesto del Poder Judicial contempla asignaciones expresamente dirigidas a la implementación de la política y los servicios de atención al usuario.</li> <li>• Existencia de sistema de gestión de reclamos.</li> <li>• Publicación y difusión de la carta iberoamericana de derechos de las personas ante la justicia, o del documento análogo basado en ella.</li> <li>• Publicación de estadísticas sobre grado de satisfacción de las personas frente a la justicia.</li> </ul> <p><b>INDICADORES DE RESULTADO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de reclamos recibidos en el año, por oficina de atención a público.</li> </ul>

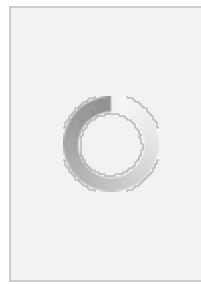


		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Nº de informes con información de reclamos realizados en el año.</li> </ul>
--	--	--

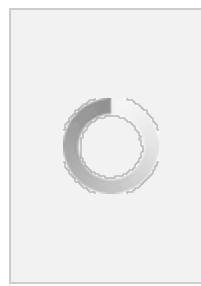
## II. RENDICIÓN DE CUENTAS

RECOMENDACIONES	REGLAS	INDICADORES PROPUESTOS POR A LA MESA DE EXPERTOS NACIONALES
<p><b>Número 20: Control presupuestario.</b> La administración de justicia debe llevar un control permanente sobre la ejecución de su presupuesto, realizando en forma periódica auditorías, tanto internas como externas, y publicar los resultados por los medios disponibles.</p>	<p><b>PROPUESTA DE REGLA (1):</b> Los Poderes Judiciales y Consejos de la Judicatura llevarán un control permanente sobre la ejecución de su presupuesto, realizando en forma periódica auditorías, tanto internas como externas y publicarán los resultados por los medios disponibles.</p> <p>Al publicar dichas auditorías, se buscará fomentar instancias de diálogo y participación con organizaciones de la sociedad civil que promueven las garantías judiciales y la rendición de</p>	<p><b>INDICADORES ESTRUCTURALES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Existencia de una política de control presupuestario.</li> <li>• Existencia de regulación y políticas públicas sobre el fortalecimiento del poder judicial, incluyendo medidas contra la extorsión, el soborno y la corrupción.</li> </ul> <p><b>INDICADORES DE PROCESO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Gasto por habitante según el presupuesto anual del Poder Judicial. En la medida de lo posible, este gasto debería poder ser desagregado por sexo, edad,</li> </ul>

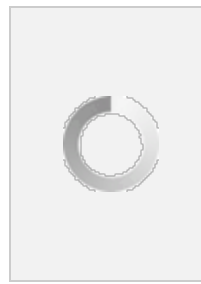




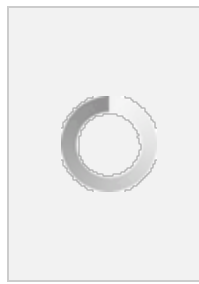
	<p>cuentas. Considerando las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad, se deben adoptar medidas para asegurar la participación de organizaciones que representen a grupos vulnerables.</p>	<p>etnia, educación y nivel de ingreso.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Número de instancias de diálogo en que se desarrollan procesos de rendición de cuentas del poder judicial.</li><li>• Se confecciona una memoria anual presupuestaria.</li><li>• Se informan todos los ítems presupuestarios, partidas específicas, y las glosas asociadas.</li><li>• Se informan los gastos presupuestarios relativos a remuneraciones, asignaciones, y otros beneficios destinados a recursos humanos.</li><li>• Existencia de mecanismos de control de costos por cada caso resuelto.</li><li>• Publicación de auditorías internas.</li><li>• Periodicidad de auditorías internas.</li><li>• Publicación de auditorías externas.</li><li>• Periodicidad de auditorías externas.</li></ul> <p><b>INDICADORES DE RESULTADO</b></p>
<p><b>Número 21. Control del cumplimiento de las normas.</b></p>	<p>Los Poderes judiciales deben contar</p>	<p><b>INDICADORES ESTRUCTURALES</b></p>



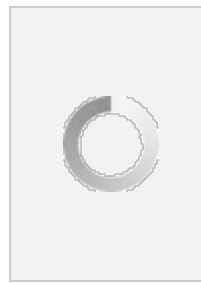
<p>Es necesario que la administración de justicia cuente con un sistema de control que supervise el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y acuerdos administrativos, que rigen su funcionamiento.</p>	<p>con un sistema de control que supervise el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y acuerdos administrativos, que rigen su funcionamiento.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Existencia de normas específicas o protocolos de cumplimiento que detallen las normas aplicables y el modo de cumplimiento de ellas.</li> </ul> <p><b>INDICADORES DE PROCESO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Existencia de auditorías sobre el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y acuerdos administrativos.</li> </ul> <p><b>INDICADORES DE RESULTADO</b></p>
<p><b>Número 22. Evaluación de desempeño.</b> La administración de justicia debe contar con un sistema especial de control o evaluación del desempeño de la gestión jurisdiccional, que permita medir el rendimiento de los distintos despachos judiciales de forma continua, a los efectos de brindar información confiable sobre aspectos como: número de causas ingresadas, causas en trámite y causas terminadas; duración de los procesos y forma de terminación (sentencias, conciliación u otro), cumplimiento de los plazos legales, entre otros. El desempeño puede ser considerado</p>	<p><b>PROPUESTA DE REGLA (2):</b> Los Poderes Judiciales y Consejos de la Judicatura deben realizar control respecto de la gestión jurisdiccional.</p> <p>Los jueces deberán ser evaluados regularmente y sus calificaciones deberán ser públicas. Los criterios de evaluación deben estar previamente definidos.</p> <p>Para evaluar el desempeño del poder judicial, es necesario considerar como el actuar de las y los jueces ha permitido cumplir con la obligación de</p>	<p><b>INDICADORES ESTRUCTURALES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Existencia de normas específicas o protocolos de cumplimiento que detallen las normas aplicables y el modo de cumplimiento de las normas de control y desempeño.</li> <li>Existencia de sistemas de gestión de causas por materia</li> </ul> <p><b>INDICADORES DE PROCESO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Los resultados del control de gestión jurisdiccional son públicos para toda la ciudadanía.</li> <li>Control de tiempo de duración de procesos por materia.</li> </ul>



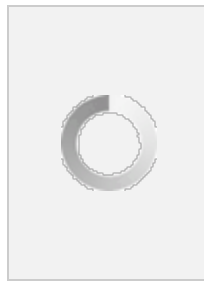
<p>para los efectos de la promoción.</p>	<p>respetar y garantizar las garantías judiciales y el debido proceso.</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Control de formas de término.</li><li>• Proporción de asuntos en los que se dictó sentencia dentro del término procesal.</li></ul> <p><b>INDICADORES DE RESULTADO</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• N° de días de Duración de procesos por materia</li><li>• Proporción de sentencias emitidas en segunda instancia que ordenan reponer el procedimiento por violaciones procesales.</li><li>• Existencia de un sistema de control de gestión jurisdiccional y administrativa que incluya causas en trámite.</li><li>• Existencia de un sistema de control de gestión jurisdiccional y administrativa que incluya mecanismos de supervisión de causas en trámite.</li><li>• Existencia de un sistema de control de gestión jurisdiccional y administrativa que incluya forma de término de causas.</li><li>• Existencia de un sistema de control de gestión jurisdiccional y administrativa que comprenda duración de procesos.</li><li>• Existencia de un sistema de control de gestión jurisdiccional y administrativa que incluya el ingreso</li></ul>
--	--	---



		<p>de causas.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Existencia de un sistema de control de gestión jurisdiccional y administrativa que incluya causas en ejecución.</li><li>• Existencia de un sistema de control de gestión jurisdiccional y administrativa que incluya cumplimiento de causas.</li><li>• Existencia de un sistema de control de gestión jurisdiccional y administrativa que incluya casos de error judicial.</li><li>• Existencia de un sistema de control gestión jurisdiccional y administrativa que incluya recursos humanos no jueces.</li><li>• Existencia de un sistema de control gestión jurisdiccional y administrativa que incluya recursos humanos jueces.</li><li>• Existencia de un sistema de control gestión jurisdiccional y administrativa que incluya desempeño de audiencias celebradas por juez.</li><li>• Existencia de un sistema de control gestión jurisdiccional y administrativa que incluya desempeño por juez.</li><li>• Existencia de un sistema de control gestión</li></ul>
--	--	--

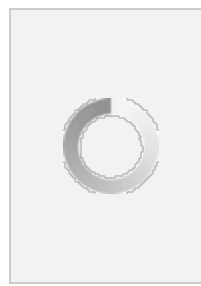


		<p>jurisdiccional y administrativa que incluya mecanismos de distribución de cargas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Existencia de un sistema de control gestión jurisdiccional y administrativa que incluya audiencias celebradas.</li> <li>• Existencia de un sistema de control gestión jurisdiccional y administrativa que incluya audiencias suspendidas.</li> <li>• Existencia de un sistema de control gestión jurisdiccional y administrativa que incluya agendamiento de audiencias.</li> <li>• Existencia de un sistema de control gestión jurisdiccional y administrativa que incluya infraestructura de las oficinas judiciales.</li> <li>• Existencia de un sistema de control gestión jurisdiccional y administrativa que incluya equipamiento material de las oficinas judiciales.</li> <li>• Existencia de un sistema de control gestión jurisdiccional y administrativa que incluya equipamiento informático de las oficinas judiciales.</li> </ul>
<p><b>Número 23. Consulta al usuario.</b> Se considera conveniente instrumentar una herramienta digital o en soporte físico que permita al usuario cuestionar la prestación del servicio judicial, y permita la respuesta oportuna.</p>	<p><b>PROPUESTA DE REGLA:</b> Los poderes judiciales deben establecer un sistema destinado a examinar la calidad del servicio que se ofrece mediante la evaluación del nivel de satisfacción e información de los usuarios del servicio.(uno para usuarios y otro personas en general, si es que no está</p>	<p><b>INDICADORES ESTRUCTURALES</b></p> <p><b>INDICADORES DE PROCESO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Existencia de un estudio de satisfacción de los usuarios del poder judicial.</li> </ul> <p><b>INDICADORES DE RESULTADO</b></p>

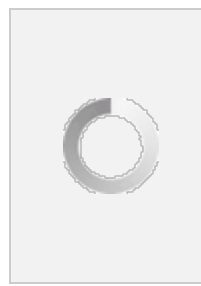


	contemplada en transparencia).	
--	--------------------------------	--

### III. INTEGRIDAD

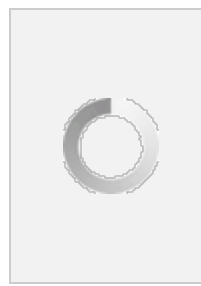


RECOMENDACIONES	REGLAS	INDICADORES PROPUESTOS A LA MESA DE EXPERTOS NACIONALES
<p><b>Número 24. Independencia. (Institucional)</b>            La independencia de los jueces en el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales, constituye una garantía fundamental para los justiciables (Cf. Estatuto Del Juez Iberoamericano, art. 1º). Asimismo, es esencial para el funcionamiento democrático que los órganos de gobierno judicial protejan dicha independencia y sean a su vez independientes.</p>	<p><b>PROPUESTA DE REGLA:</b>            Para respetar y garantizar el derecho de toda persona a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, los Poderes Judiciales y Consejos de la Magistratura tomarán las medidas adecuadas para asegurar la independencia interna y externa de las y los jueces en el ejercicio de su función jurisdiccional.</p>	<p><b>INDICADORES ESTRUCTURALES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Números de tratados internacionales de derechos humanos pertinentes al derecho a la independencia judicial, garantías judiciales y el debido proceso ratificados por el Estado y vigentes.</li> <li>• Existencia de protección a nivel constitucional del derecho a la independencia judicial, garantías judiciales y el debido proceso.</li> <li>• Fecha de entrada en vigor y cobertura de los órganos reglamentarios de la carrera judicial.</li> <li>• Principio de división de poderes expreso en la Constitución.</li> <li>• Ninguna decisión judicial puede ser modificada por otro poder del Estado.</li> </ul> <p><b>INDICADORES DE PROCESO</b>  <b>INDICADORES DE RESULTADO</b></p>
<p><b>Número 25. Aspectos que comprende la independencia. (Individual)</b>            La independencia abarca diversos aspectos que deben coadyuvar para su consecución:            Los jueces han de actuar libres de toda influencia y de cualquier intromisión</p>	<p><b>Propuesta de regla.</b> Los jueces han de actuar libre de toda influencia o intromisión ilegítimas y su conducta debe estar por encima de un observador razonable.</p> <p><b>Propuesta de regla.</b> Es conveniente la existencia de un procedimiento</p>	<p><b>INDICADORES ESTRUCTURALES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Existencia de un procedimiento independiente de selección de los jueces.</li> <li>• Inamovilidad de los jueces por parte de otros poderes del Estado.</li> <li>• Prohibición de activismo político.</li> <li>• Los jueces deberán ser funcionarios judiciales sin</li> </ul>

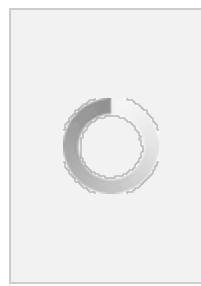


<p>ilegítima, tanto provengan de fuera del ámbito de la administración de justicia como del interior de ella (independencia externa e interna).</p> <p>Es conveniente la existencia de un procedimiento específico de amparo frente a las perturbaciones que pongan en peligro la independencia judicial.</p>	<p>específico de protección frente a las perturbaciones que pongan en peligro la independencia judicial.</p> <p><b>Propuesta de regla.</b> Conforme a las convenciones internacionales y regionales de combate contra la corrupción, se deben establecer sistemas para fomentar las denuncias de corrupción al interior de los poderes judiciales así como medidas de protección para aquellos que denuncian.</p>	<p>subordinación a otros poderes del Estado.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Existencia de un sistema o proceso de traslado y promoción y su recurso de apelación respectivo.</li><li>• Existencia de sistema de denuncia de las y los funcionarios del poder judicial para denunciar casos de corrupción. (mediano plazo)</li><li>• Existencia de sistema de medidas de protección para protección de denunciantes de corrupción al interno del poder judicial (<i>whistleblowers</i>), su vida e integridad física, la de su familia y su trabajo, entre otros. (mediano plazo)</li><li>• Existencia de separación entre quienes ejercen la función control de mérito de las decisiones y quienes ejercen la función de evaluación de desempeño.</li></ul> <p><b>INDICADORES DE PROCESO</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Proporción de quejas al poder judicial investigadas que termina en una sanción administrativa y/o penal.</li><li>• Número de casos de amenazas, agresiones, destituciones arbitrarias contra personas con funciones judiciales.</li><li>• Número de medidas de protección emitidas a favor del denunciante.</li></ul> <p><b>INDICADORES DE RESULTADO</b></p>
---	---	--

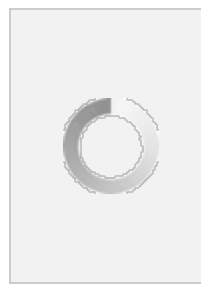




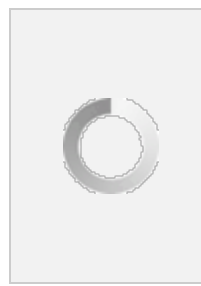
<p><b>Número 26. Profesionalización de la administración de justicia.</b> Es necesario el establecimiento de un régimen de profesionalización de la administración de justicia que, como mínimo, incluya un proceso objetivo, transparente y sin injerencias indebidas o motivaciones esencialmente políticas en el ingreso y promoción a la Magistratura.</p>	<p><b>6. Propuesta de regla.</b> Es conveniente la existencia de un régimen de profesionalización de la administración de justicia que como mínimo incluya un proceso objetivo, transparente y sin injerencia indebida o motivaciones esencialmente políticas en el ingreso o promoción a la judicatura.</p> <p>Los procesos de formación de jueces, funcionarios y demás personal que integran la administración de justicia debe incluir aspectos relacionados con las garantías judiciales y el debido proceso.</p>	<p><b>INDICADORES ESTRUCTURALES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Existencia de escuelas judiciales como requisito de ingreso y promoción en la carrera judicial.</li> <li>• Existencia de políticas de capacitación continua de los miembros del poder judicial y funcionarios</li> </ul> <p><b>INDICADORES DE PROCESO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Publicación de las calificaciones o notas de desempeño.</li> <li>• Realización de auditorías externas para determinar la compatibilidad de la jurisprudencia de tribunales superiores con los compromisos internacionales del Estado.</li> </ul> <p><b>INDICADORES DE RESULTADO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Porcentaje anual de funcionarios y jueces capacitados</li> </ul>
<p><b>Número 27. Procesos de selección.</b> Es esencial que existan procesos de selección que evalúen la idoneidad de los aspirantes a ingresar a la magistratura y proporcionen la formación inicial específica para el ejercicio de la jurisdicción y su capacitación continua.</p>	<p><b>7. Propuesta de regla.</b> Los procesos de selección han de permitir la evaluación e idoneidad de los aspirantes a ingresar a la judicatura, debiéndose garantizar la formación inicial específica para el ejercicio de la jurisdicción y su formación continua.</p>	<p><b>INDICADORES ESTRUCTURALES</b></p> <p><b>INDICADORES DE PROCESO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Existencia de concursos de mérito para la selección de las y los jueces (mediano plazo).</li> <li>• Existencia de formas de publicidad de las convocatorias y procesos de selección de las y los jueces (mediano plazo).</li> <li>• Existencia de un período previa a la ratificación (mediano plazo).</li> </ul>



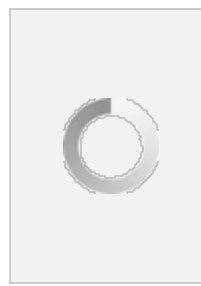
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Publicación de calificaciones de mérito de los postulantes.</li> <li>• Existe en el proceso un espacio para la participación ciudadana respecto a la selección de jueces (podría ser solamente para la Suprema Corte.)</li> </ul> <p><b>INDICADORES DE RESULTADO</b></p>
<p><b>Número 28. Estatuto de la función.</b> La noción de juez profesional supone la existencia de un estatuto de la función, que incluya aspectos fundamentales como la inamovilidad, mecanismos de control, supervisión y evaluación de desempeño (cf. artículo 22º Estatuto del Juez Iberoamericano). Además, deben establecerse de forma clara, los aspectos atinentes al traslado y promoción de los Jueces, los cuales deben ser resueltos con base en los principios de transparencia, objetividad, mérito, idoneidad, y en su caso, antigüedad.</p>	<p><b>1. Propuesta de Regla:</b> Poderes Judiciales y los Consejos de la Magistratura deben contar con un sistema especial de evaluación del desempeño de la gestión jurisdiccional, que permita medir el rendimiento de los distintos despachos judiciales de forma continua.</p> <p><b>8. Propuesta de Regla:</b> Para garantizar la noción de juez profesional, los Poderes Judiciales y los Consejos de la Magistratura han de contar con un estatuto de la función judicial que establezca de forma clara, los aspectos atinentes al traslado y promoción de los Jueces, los cuales deben ser resueltos con base en los principios de transparencia, objetividad, mérito, idoneidad y</p>	<p><b>INDICADORES ESTRUCTURALES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Poder Judicial y el Consejo de la Magistratura cuentan con un estatuto de la función judicial.</li> <li>• El estatuto de la función judicial es de público conocimiento para todo/a juez/a.</li> <li>• El estatuto de la función judicial establece los requisitos para ser promovido/a en la carrera judicial.</li> <li>• El estatuto de la función judicial establece los requisitos para ser trasladado/a de tribunal</li> <li>• El estatuto de la función judicial establece mecanismos de revisión para las resoluciones de promoción o traslado.</li> <li>• El estatuto contiene normas que permiten al juez o jueza ser escuchado/a en el proceso de traslado o promoción.</li> </ul> <p><b>INDICADORES DE PROCESO</b></p>



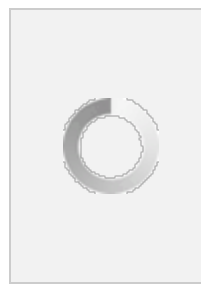
	<p>cuando procesa la antigüedad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las resoluciones para promoción y traslado de jueces/zas no son resueltas arbitrariamente en base a categorías como la nacionalidad, sexo, opinión política, orientación sexual, identidad de género, entre otras.</li> <li>• Transparencia del sistema de evaluación de desempeño y sus indicadores.</li> <li>• Transparencia y difusión de todo el proceso, incluyendo evaluaciones, para promover o trasladar a un juez o jueza.</li> </ul> <p><b>INDICADORES DE RESULTADO</b></p>
<p><b>Número 29. Independencia económica.</b> Para la efectiva independencia del Poder Judicial debe propenderse a que el Estado le asigne un presupuesto adecuado para el ejercicio de sus funciones (Cf. Estatuto Del Juez Iberoamericano, art. 6º).</p>	<p><b>9. Propuesta de Regla:</b> La efectiva independencia de los Poderes Judiciales y des sus órganos de gobierno, requiere que el Estado, garantice la asignación de un presupuesto adecuado para el ejercicio eficiente y efectivo de sus funciones.</p>	<p><b>INDICADORES ESTRUCTURALES</b> <b>INDICADORES DE PROCESO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Comportamiento del presupuesto judicial según los ajustes inflacionarios anuales (mediano plazo).</li> <li>• Número de recortes realizados durante el ejercicio del presupuesto judicial aprobados (mediano plazo).</li> <li>• Número de ocasiones en que el presupuesto no se ha aumentado o se ha congelados en un período legislativo (mediano plazo).</li> <li>• Porcentaje del presupuesto del Poder Judicial vs los otros poderes del Estado.</li> <li>• Porcentaje del presupuesto del Poder Judicial como porcentaje del PIB.</li> <li>• Número de jueces por habitante.</li> <li>• Número de jueces por distrito/comuna/colonia y regiones/estados por habitante de dichos</li> </ul>



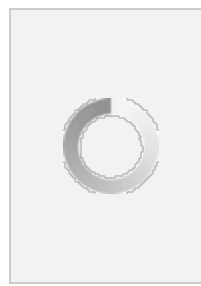
		lugares.
		<b>INDICADORES DE RESULTADO</b>
<p><b>Número 30. Digna remuneración.</b> Debe asegurarse a los Magistrados, jueces y funcionarios de la administración de justicia, la remuneración acorde con la dignidad e importancia de su función, determinada de manera objetiva, evitando actuaciones arbitrarias que puedan afectar a su independencia.</p>	<p><b>10. Propuesta de Regla:</b> Debe asegurarse a los Magistrados, jueces y funcionarios de la administración de justicia, la remuneración acorde con la dignidad e importancia de su función, determinada de manera objetiva, evitando actuaciones arbitrarias que puedan afectar su independencia.</p>	<p><b>INDICADORES ESTRUCTURALES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La Constitución consagra una remuneración digna y que consagre su independencia homologada a la del Poder Legislativo.</li> <li>• Se cuenta con un sistema de remuneraciones de acuerdo a los estamentos judiciales.</li> </ul> <p><b>INDICADORES DE PROCESO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Costo salarial por juez y juzgado.</li> <li>• Costos administrativos vs costos salariales.</li> <li>• Carga laboral por juez vs. salario.</li> <li>• Estructura salarial por edad, antigüedad y género.</li> <li>• Salario promedio de las y los servidores públicos judiciales, equivalentes a salarios mínimos (corto plazo).</li> </ul> <p><b>INDICADORES DE RESULTADO</b></p>
<p><b>Número 31. Inamovilidad.</b> La integridad judicial implica la existencia de reglas</p>	<p><b>11. Propuesta de Regla:</b> Han de existir reglas que permitan la debida permanencia en el cargo de los</p>	<p><b>INDICADORES ESTRUCTURALES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Reconocimiento legal o constitucional de la estabilidad en el cargo y en el plazo del</li> </ul>



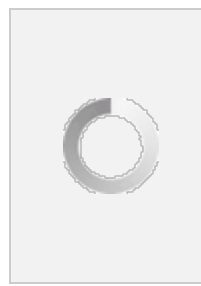
<p>que garanticen la permanencia en el cargo de los miembros de la Judicatura, sin traslados forzosos o injustificados, dejando a salvo situaciones comprobadas que dieren mérito a medidas disciplinarias, previo el debido procedimiento administrativo, sujeto a control jurisdiccional.</p>	<p>miembros de la Judicatura, sin remociones o traslados injustificados, dejando a salvo situaciones comprobadas que dieren mérito a medidas administrativa, disciplinarias o penales, previo el debido procedimiento y sujeto a control jurisdiccional.</p>	<p>mandato.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Existe un estatuto de los jueces que fije garantías de inamovilidad.</li> </ul> <p><b>INDICADORES DE PROCESO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Registro de casos de destitución de jueces. Cantidad, jerarquía y motivos invocados.</li> </ul> <p><b>INDICADORES DE RESULTADO</b></p>
<p><b>Número 32. Límites a la responsabilidad administrativa.</b> Deben adoptarse medidas tendientes a descartar de plano la responsabilidad administrativa de los Magistrados y jueces por cuestiones de índole jurisdiccional, salvo hipótesis excepcionales, tales como negligencia o error inexcusable.</p>	<p><b>Propuesta de Regla:</b> La negligencia o ignorancia debe derivarse de una actuación claramente dolosa o culposa del Juez o Magistrado y debe existir un perjuicio económico efectivo, evaluable y susceptible de ser individualizado y debe concurrir una relación de causalidad directa e inmediata entre la acción u omisión y el daño.</p>	<p><b>INDICADORES ESTRUCTURALES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Existencia de tribunal de índole administrativo, independiente de los órganos jerárquicos, que ejerza la supervisión y disciplina de los despachos judiciales y sus integrantes.</li> </ul> <p><b>INDICADORES DE PROCESO:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Resultados de las visitas de inspección por juez/tribunal</li> </ul> <p><b>INDICADORES DE RESULTADO</b></p>
<p><b>Número 33. Procedimiento disciplinario.</b> Debe asegurarse en la Administración de Justicia, el establecimiento de procedimientos disciplinarios sujetos a</p>	<p><b>2. Propuesta de Regla:</b> Es conveniente que los Poderes Judiciales y los Consejos de la Magistratura instrumenten mecanismos para recibir, tramitar y resolver las quejas,</p>	<p><b>INDICADORES ESTRUCTURALES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Existencia de procedimientos disciplinarios sobre la base de normas de conductas claras y objetivas.</li> </ul>



<p>los principios de legalidad y debido proceso, plenamente respetuosos de los derechos fundamentales.</p>	<p>reclamaciones y sugerencias que presenten las y los usuarios a efecto de optimizar la prestación del servicio de administración de justicia.</p> <p><b>12. Propuesta de regla.</b> Debe asegurarse en la administración de justicia, el establecimiento de procedimiento de procedimientos disciplinarios sujetos a los principios de legalidad, debido proceso, plenamente respetuoso de los derechos fundamentales.</p> <p>Los procesos disciplinarios una vez afinados deben ser públicos.</p> <p>Los poderes judiciales deben poner a disposición de las titulares de derechos mecanismos de quejas y de denuncia en caso de que haya habido una vulneración a las garantías judiciales por parte de un servidor/a público con funciones jurisdiccionales. Dichos mecanismos deben adherirse a los principios del debido proceso.</p> <p>Considerando las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Existencia de fórmulas de apelación de las decisiones sobre sanciones.</li></ul> <p><b>INDICADORES DE PROCESO:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Proporción de personas con funciones judiciales formalmente investigados por incumplimiento del deber, irregularidades, abusos (por ejemplo, corrupción) (mediano plazo).</li><li>• Proporción de investigaciones formales de personas con funciones judiciales que desembocaron en medidas disciplinarias o enjuiciamiento (mediano plazo).</li><li>• Número de sanciones por procesos disciplinarios por año.</li><li>• Número de investigaciones por materia de procesos disciplinarios por año.</li><li>• Publicidad y difusión del término de los procesos disciplinarios.</li></ul> <p><b>INDICADORES DE RESULTADO</b></p>
--	--	---

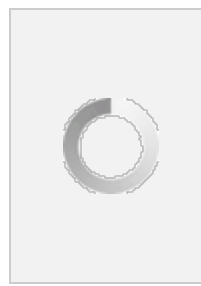


	<p>Vulnerabilidad, se debe facilitar el acceso a estos mecanismos de quejas de personas en condición de vulnerabilidad.</p>	
<p><b>Número 34. Cumplimiento y Difusión del Código Iberoamericano de Ética Judicial.</b> Se recomienda la implementación efectiva de los principios señalados en el Código Iberoamericano de Ética Judicial, favoreciendo su conocimiento y cumplimiento por todos los integrantes de la administración de justicia.</p>	<p><b>13. Propuesta de Regla:</b> Los Poderes Judiciales y los Consejos de la Magistratura han de continuar favoreciendo el conocimiento y cumplimiento por todos los integrantes de la administración de justicia de los principios tal y como está señalados en el Código Iberoamericano de Ética Judicial</p>	<p><b>INDICADORES ESTRUCTURALES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Existencia y aplicación de un código de conducta</li> <li>• Existencia y aplicación de un sistema de denuncia que cumpla con los estándares internacionales abierto para el público, jueces y funcionarios judiciales.</li> <li>• Existencia de un proceso efectivo de protección al denunciante de acuerdo a los estándares internacionales.</li> <li>• Sistema de gestión de transparencia, rendición de cuentas e integridad ligado a indicadores de desempeño.</li> <li>• Existencia de un comité independiente de integridad que supervise el sistema de probidad del Poder Judicial.</li> <li>• Existencia de políticas de integridad sobre conflictos de intereses, abusos de poder, regalos y otros.</li> </ul> <p><b>INDICADORES DE PROCESO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de capacitaciones de integridad y funcionarios asistentes vs otros tipos de</li> </ul>

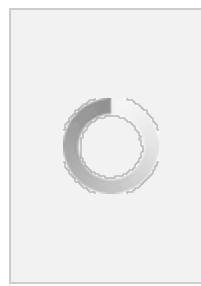


		<p>capacitaciones y totalidad de funcionarios.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de denuncias recibidas vs número de denuncias investigadas.</li> <li>• Número de personas investigadas vs. número de personas sancionadas.</li> <li>• Número de campañas anuales de difusión del código y otros temas de integridad.</li> <li>• Publicidad de reportes semestrales del Sistema de Integridad.</li> <li>• Política de Conflictos de Intereses, abusos de poder, etc (% de quejas)</li> </ul> <p><b>INDICADORES DE RESULTADO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•</li> </ul>
<p><b>Número 35. Existencia de asociaciones independientes de profesionales de la justicia.</b> La existencia de asociaciones independientes y representativas de los Magistrados, Jueces y demás profesionales del ámbito de la justicia puede ser útil frente a posibles amenazas a la integridad de éstos.</p>	<p><b>14. Indicador/ Regla:</b> Ha de garantizarse la existencia y el ejercicio del asociacionismo independiente y representativo de magistrados jueces en cuanto a que son útiles frente a posibles amenaza de la integridad independencia e imparcialidad.</p>	<p><b>INDICADORES ESTRUCTURALES</b> <b>INDICADORES DE PROCESO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Existencia de una asociación independiente del Poder Judicial</li> <li>• Número de personas integrantes de la asociación vs. el total de funcionarios del Poder Judicial.</li> <li>• Número de quejas y términos de las quejas recibidas por la asociación.</li> </ul> <p><b>INDICADORES DE RESULTADO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•</li> </ul>

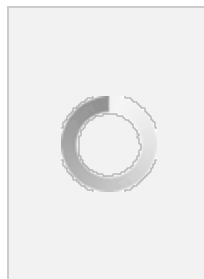




<p><b>Número 36. Imparcialidad.</b>          Los magistrados y jueces tienen el deber de declarar la existencia de conflictos de intereses tan pronto se hagan aparentes, especialmente aquellos en que pueda verse comprometida su imparcialidad o en las que un observador razonable pueda entender que hay motivo para ello.</p>		<p><b>INDICADORES ESTRUCTURALES</b>  <b>INDICADORES DE PROCESO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de quejas en contra de un juez/jueza por vulneración al principio de imparcialidad o independencia desglosando motivos, denunciante y resultado.(mediano plazo).</li> <li>• Número de casos en que el juez/jueza se excusa (mediano plazo).</li> <li>• Número de sanciones a jueces y juezas (mediano plazo).</li> </ul> <p><b>INDICADORES DE RESULTADO</b></p>
<p><b>Número 37. Asignación objetiva de casos.</b>          Debe propenderse a la instalación de sistemas de asignación imparcial de casos entre las diversas sedes judiciales, basados en criterios objetivos y claramente definidos previamente.</p>	<p>Los criterios de asignación de causas deben estar pre-definidos y estar disponibles a la comunidad.</p>	<p><b>INDICACIONES ESTRUCTURALES</b>  <b>INDICACIONES DE PROCESO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Existencia de un sistema electrónico de asignación de casos (estadísticas y equidad de distribución).</li> <li>• Publicidad de estadísticas de asignación por juez y juzgado.</li> </ul> <p><b>INDICACIONES DE RESULTADO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•</li> </ul>
<p><b>Número 38. Declaraciones patrimoniales.</b>          Para un adecuado control de la integridad de la administración de justicia, puede ser conveniente</p>	<p><b>15. Propuesta de regla.</b> Las y los magistrados y jueces han d declarar la existencia de conflictos de interés tan pronto se hagan aparentes, especialmente aquellos en que pueda</p>	<p><b>INDICACIONES ESTRUCTURALES</b>  <b>INDICACIONES DE PROCESO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Existencia de sistema de declaración de ingresos, activos y pasivos por parte de jueces y juezas (mediano plazo).</li> </ul>



<p>establecer declaraciones juradas periódicas detallando ingresos, activos, y pasivos.</p>	<p>verse comprometida su imparcialidad o en las que un observador razonable pueda entender que hay motivo para ello.</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Publicidad/Transparencia</li><li>• Porcentaje de las declaraciones verificado/fiscalizado.</li><li>• Sanciones impuestas y nombre de juez o jueza.</li></ul>
<p><b>Número 39. Aplicación general de los principios.</b> Resultaría conveniente extender, en lo pertinente, la aplicación de estos principios a todos los integrantes de la administración de justicia, con las debidas adaptaciones.</p>		<p><b>INDICADORES ESTRUCTURALES</b></p> <p><b>INDICADORES DE PROCESO</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Número de servidor/a/os públicos con funciones jurisdiccionales capacitados en derechos humanos incluyendo sobre las garantías judiciales y el debido proceso (mediano plazo).</li><li>• Números de cursos impartidos sobre derechos humanos, incluyendo sobre las garantías judiciales y el debido proceso (corto plazo)</li></ul> <p><b>INDICADORES DE RESULTADO</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Proporción de juezas, jueces y magistrados que citan en sus resoluciones legislación nacional y/o estándares internacionales sobre derechos humanos, en particular sobre garantías judiciales y debido proceso.</li></ul>



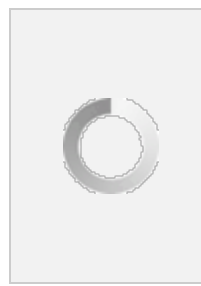
## **PROPUESTA DE REGLAS E INDICADORES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS E INTEGRIDAD DE LOS SISTEMAS JUDICIALES CHILE**

El presente documento se presenta al grupo iberoamericano sobre Transparencia, Rendición de Cuentas e Integridad de los Sistemas Judiciales, como resultado del trabajo desarrollado en la Mesa de Expertos Nacionales convocada por la Corte Suprema de Justicia de Chile.

Consta de 3 partes, cada una de ellas referida a uno de los ámbitos en comento, vale decir, una parte sobre transparencia, la segunda sobre rendición de cuentas y la tercera sobre integridad.

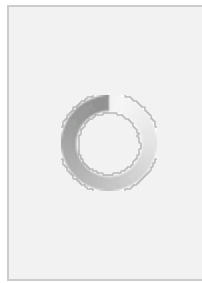
En cada una de estas partes, se presenta un cuadro con 3 columnas: la primera contiene las recomendaciones, la segunda las reglas, y la tercera los indicadores:

- A. Recomendaciones: Estas corresponden a las aprobadas en la XVI Cumbre Judicial Iberoamericana.
- B. Reglas: Son aquellas propuestas por el Grupo Iberoamericano en la Primera Ronda de Talleres por Áreas Temáticas, y las que en base a ellas, se reformularon o se crearon por la Mesa de Expertos. De acuerdo a lo que se desprende del documento de reporte de actividad de la Primera Ronda de Talleres, las reglas que propuso el grupo de trabajo emanan de dos fuentes: las recomendaciones y las preguntas y respuestas del cuestionario utilizado en la edición anterior de Cumbre. Estas reglas, por no haber sido aprobadas aún en Cumbre, las consideramos posibles de modificar por parte de la Mesa de Expertos.
- C. La última columna corresponde a los indicadores propuestos en esta Mesa, y que se estructuran en base a la metodología utilizada por el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, clasificándolos en indicadores estructurales, de proceso y de resultado.

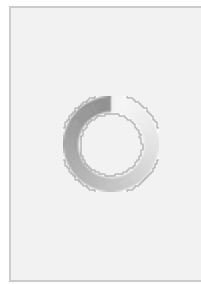


## I. TRANSPARENCIA

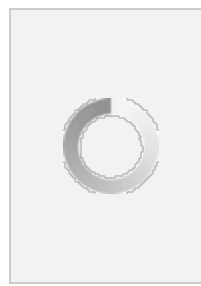
RECOMENDACIONES	REGLAS	INDICADORES PROPUESTOS A LA MESA DE EXPERTOS NACIONALES
<p><b>Número 8:</b> <b>Promoción de la Transparencia.</b> Los países iberoamericanos deben materializar y promover acciones de transparencia (activa, pasiva, interna y externa) predominantemente a través de los medios tecnológicos disponibles, comprendiendo la información relevante del funcionamiento del sistema judicial y de sus integrantes, de manera oportuna y constantemente actualizada.</p>	<p><b>REGLA:</b> Para promover el derecho a la libertad de expresión, incluyendo el derecho al acceso a la información pública, los poderes judiciales, deberán poseer una página web, que contenga la información relevante del funcionamiento del sistema judicial y de sus integrantes, de manera oportuna y constantemente actualizada. Con el mismo objeto, deberán contemplar un mecanismo para recibir y dar respuesta a las solicitudes de información que formulen las personas.</p> <p><b>REGLA:</b> Para dar a conocer dicha información a aquellas personas que no tiene acceso a la información electrónica en la página web, es conveniente que existan métodos alternativos de información.</p> <p><b>REGLA:</b> Es conveniente que los Poderes Judiciales promuevan entre sus integrantes la importancia de la</p>	<p><b>INDICADORES ESTRUCTURALES</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Existencia de página web institucional.</li><li>• Existencia de regulación específica sobre transparencia en el Poder Judicial, tanto activa como pasiva, y considerando su dimensión externa e interna.</li><li>• Existencia de convenios de colaboración para el intercambio de información entre instituciones del sistema judicial.</li><li>• Existencia de medios de comunicación internos que difundan la información generada en el Poder Judicial entre sus integrantes.</li></ul> <p><b>INDICADORES DE PROCESO</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Existencia de campañas de difusión sobre la existencia de los procedimientos de solicitud de acceso a la información.</li><li>• Existencia de campañas de difusión entre los integrantes del Poder Judicial sobre la importancia de la transparencia.</li><li>• Existencia de medios alternativos a la página web para informar a la ciudadanía que no tiene acceso a internet, los que, independiente de su</li></ul>



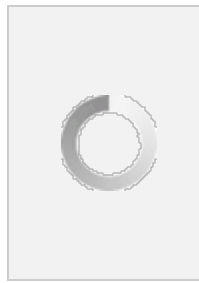
	<p>transparencia y del derecho de acceso a la información pública como un derecho humano que deriva de la libertad de expresión.</p>	<p>formato, están disponibles en todas las zonas del país gratuitamente, son sensibles a diversidades de género, etarias y étnicas, entre otras, y utilizan un lenguaje amigable, traducido desde el lenguaje jurídico.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Existencia de un procedimiento que permita recibir y dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información, proporcionando la información requerida.</li><li>• Existencia en la página web, de un banner visible para llevar a cabo la solicitud de acceso a la información, a través de un formato electrónico disponible para realizar la solicitud que incluya: Identificación clara de la información que se requiere y formato en que se solicita la info.</li><li>• Existencia de un procedimiento para cada solicitud de Acceso a la Información que comprenda las siguientes etapas: Etapa de presentación y recepción de la solicitud de acceso a la información, que incluya acuse de recibo de la solicitud vía correo electrónico, Etapa de análisis formal de la solicitud de acceso a la información, Etapa de resolución de la solicitud de acceso a la información, Etapa de cumplimiento de lo resuelto</li><li>• Existencia de un mecanismo de seguimiento sobre el estado de la solicitud por parte del solicitante.</li><li>• Entrega de información en el formato indicado por el solicitante.</li></ul>
--	--	--



		<ul style="list-style-type: none"><li>• Existencia de un procedimiento administrativo que contemple acciones de reclamo ante la entrega indebida de información o su rechazo infundado.</li></ul> <p><b>INDICADORES DE RESULTADO</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Existencia de sistemas de medición para evaluar como acceden los grupos en condición de vulnerabilidad a la información pública proporcionada por los poderes judiciales.</li><li>• Existencia de sistemas de medición para evaluar el acceso efectivo de las personas a los medios alternativos a la página web.</li><li>• Existencia de sistemas de medición para evaluar el conocimiento efectivo de los medios de comunicación internos.</li><li>• Numero de respuestas a las solicitudes de acceso a la información, sobre numero de solicitudes totales de acceso a la información.</li><li>• Número de casos en que se deniega la información solicitada, sobre el número total de solicitudes formuladas.</li><li>• Número de visitas al sitio web del órgano judicial en un año.</li></ul>
<p><b>Número 9:</b> <b>Sustitución de soportes físicos.</b> Se promoverán acciones destinadas a utilizar la tramitación electrónica, informática o digital de los juicios, sustituyendo en forma paulatina el uso de</p>	<p><b>REGLA:</b> Para garantizar el principio de la publicidad de los juicios, las partes procesales deberían tener acceso por medios informáticos a la tramitación del expediente, salvo casos previstos por la ley.</p>	<p><b>INDICADORES ESTRUCTURALES</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Existencia de normas que permitan la tramitación electrónica de las causas en las distintas materias, y la sustitución paulatina de soportes</li></ul>

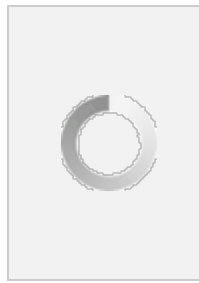


soportes físicos.		físicos. <b>INDICADORES DE PROCESO</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Existencia de mecanismos de acceso al sistema de seguimiento electrónico para las partes procesales, resguardando las restricciones legales.</li><li>• Existencia de sistemas de tramitación electrónica internos, para facilitar y registrar las actuaciones realizadas por los jueces y funcionarios judiciales.</li></ul> <b>INDICADORES DE RESULTADO</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Número de materias que permiten seguimiento electrónico de las partes procesales, sobre el total de materias que corresponden al conocimiento del Poder Judicial.</li><li>• Número de materias que tienen asociadas un sistema de tramitación electrónica interna, sobre el total de materias que corresponden al conocimiento del Poder Judicial.</li></ul>
<b>Número 10: Oficinas de información.</b> Se promoverá el establecimiento de oficinas de información y atención ciudadana, dotadas del personal necesario y acceso presencial telefónico o informático, y con un protocolo de comunicación a disposición del usuario.	<b>REGLA:</b> Los poderes judiciales deben contar con oficinas para atención al público.	<b>INDICADORES ESTRUCTURALES</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Existencia de un protocolo institucional que contenga los procedimientos para la atención de público, que considere las diversidades de género, e identidades etarias y étnicas, entre otras, así como las necesidades especiales de personas y grupos desaventajados.</li></ul>

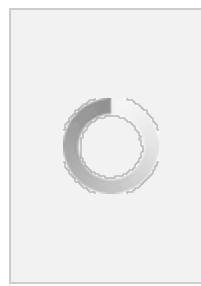


		<p><b>INDICADORES DE PROCESO</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Número de tribunales del país cuentan con una oficina de información para las personas sobre número total de tribunales del país.</li><li>• Número de oficinas de información que cuentan con el protocolo de atención al público sobre número total de oficinas de información.</li><li>• Número de Funcionario/as capacitados en el manejo del protocolo de atención al público, sobre número total de funcionarios de las oficinas de información.</li><li>• Número de oficinas de información que cuentan con infraestructura adecuada para la atención de personas con necesidades especiales, como rampas, mesones bajos, barandas, etc, sobre número total de oficinas de información.</li><li>• Existencia de señales o símbolos (señalética) que ayuden a las personas a identificar la oficina de atención a público.</li></ul> <p><b>INDICADORES DE RESULTADO</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Existencia de medición de impacto de la satisfacción de los ciudadanos con el servicio y calidad de la atención brindada. (CLIENTE OCULTO)</li><li>• Existencia de sistema de medición periódica de la calidad y confiabilidad de los datos entregados en las oficinas de atención a público.</li></ul>
--	--	---

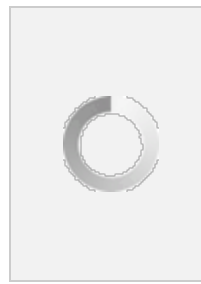




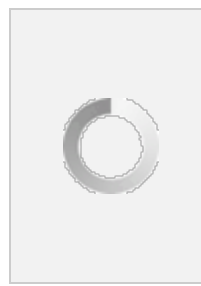
<p><b>Número 11:</b> <b>Gabinetes de prensa o vocerías.</b> Para las relaciones con los medios de comunicación se procurará la creación de gabinetes de prensa o vocería, u otros mecanismos específicos pertinentes.</p>	<p><b>REGLA (10):</b> Cada uno de los países, creará, desarrollará y mejorará en los casos que corresponda, los mecanismos para la vocería que su estructura legal y organizacional le permita, a efecto de garantizar el mayor flujo de información de forma pertinente, eficiente y efectiva.</p> <p><b>REGLA (11):</b> Es conveniente que cada país posea una política de comunicación para los casos generales, que incluya además un protocolo para los momentos de crisis en casos de trascendencia mediática o social.</p> <p><b>REGLA (6):</b> Es conveniente mantener procesos de formación periódicos para las y los periodistas que cubren la fuente de comunicación, haciendo énfasis en los asuntos jurisdiccionales.</p> <p><b>REGLA (8):</b> Se debe contar con la mayor cantidad medios alternativos como radios, publicaciones escritas, como revistas, diarios o periódicos publicados periódicamente.</p>	<p><b>INDICADORES ESTRUCTURALES</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Existencia de un sistema de vocería o gabinete de comunicaciones al interior del poder judicial.</li><li>• Existencia de una política comunicacional aprobada por el Poder Judicial, que contemple procedimientos de crisis en casos de trascendencia mediática o social.</li></ul> <p><b>INDICADORES DE PROCESO</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Existencia de personas responsables del sistema de vocería y de los gabinetes de prensa.</li><li>• Asignación de presupuesto periódico al sistema de vocería y de gabinete de prensa.</li><li>• Existencia de medios de comunicación internos para materializar la política comunicacional.</li></ul> <p><b>INDICADORES DE RESULTADO</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Utilización efectiva del procedimiento de crisis en casos que puedan ser calificados de tales.</li><li>• Existencia de un sistema de evaluación de acceso a la información de los poderes judiciales por parte de la prensa especializada en temas judiciales.</li></ul>
---	--	--



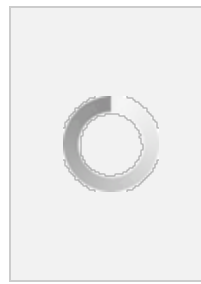
<p><b>Número 12:</b> <b>Capacitación.</b> En los países en que la información puede ser ofrecida directamente por los jueces, se promoverá su adecuada capacitación al efecto. Asimismo se capacitará a los funcionarios o personal de apoyo fomentando una cultura de transparencia.</p>	<p><b>REGLA:</b> Los procesos de formación de jueces, funcionarios y en general, todas las personas que integran la administración de justicia, deben incluir aspectos relacionados con el derecho a la información pública y el principio de transparencia.</p> <p><b>REGLA:</b> Los Poderes Judiciales deben capacitar a sus jueces en técnicas de comunicación.</p>	<p><b>INDICADORES ESTRUCTURALES</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Existencia de una política institucional de capacitación a los jueces en materia de transparencia.</li></ul> <p><b>INDICADORES DE PROCESO</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Números de cursos impartidos sobre derecho de acceso a la información pública y transparencia para el Poder Judicial.</li><li>• Números de cursos impartidos a los jueces sobre técnicas de comunicación.</li></ul> <p><b>INDICADORES DE RESULTADO</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Número de jueces capacitados en derecho de acceso a la información pública y la transparencia.</li><li>• Número de jueces capacitados en técnicas de comunicación.</li></ul>
<p><b>Número 13:</b> <b>Sitios electrónicos.</b> Las páginas web institucionales deberán, entre otros aspectos, contener la mayor cantidad posible de información relativa a los diferentes procedimientos existentes, la tramitación de juicios, audiencias públicas y sus resultados, evaluación de desempeño, asuntos ingresados, resueltos y pendientes en cada período y órgano, como su duración, inspecciones realizadas en las diversas sedes, ejecución</p>	<p><b>REGLA (3):</b> Es conveniente actualizar la página web, con una periodicidad que considere el flujo y la naturaleza de la información, los intereses de las y los usuarios, y las condiciones particulares de cada país, ponderando la que sea de interés para la fiscalización y/o auditoría social y que no vulnere los derechos de las y los ciudadanos.</p> <p><b>REGLA:</b> Es conveniente que las páginas web institucionales permitan</p>	<p><b>INDICADORES ESTRUCTURALES</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Existencia de una norma o protocolo institucional que señale la información que deberá estar a disposición permanente del público, de manera directa, a través de sus sitios web y otros medios.</li></ul> <p><b>INDICADORES DE PROCESO</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• La página web cuenta con formatos tipo o plantillas de acciones cautelares de derechos fundamentales.</li><li>• La página web cuenta con una sección de</li></ul>



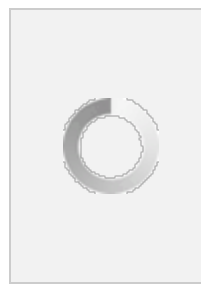
<p>presupuestaria, etc., tomando en cuenta para todo ello las limitaciones recogidas en los respectivos ordenamientos jurídicos.</p> <p>Para el cumplimiento de esta Regla se atenderá a los avances y recomendaciones surgidos del Plan Iberoamericano de Estadística Judicial.</p>	<p>acceder a las estadísticas del Plan Iberoamericano de Estadística Judicial.</p>	<p>preguntas frecuentes.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• En la página web está el contacto de la oficina de información.</li><li>• El contenido de la página web es actualizado una vez a la semana.</li><li>• Acceso a estadísticas judiciales del país desagregadas por sexo, etnia y grupos vulnerables en formato descargable.</li><li>• Existencia de información en Transparencia Activa en formato descargable.</li><li>• Existencia de información en Transparencia pasiva en formato descargable</li><li>• Disponibilidad de información en formato legible para personas con capacidades diferentes.</li><li>• La página web tiene un soporte tecnológico que permite ser cargada por todos los tipos de navegadores.</li><li>• La página web otorga información judicial en lenguas indígenas</li></ul> <p><b>INDICADORES DE RESULTADO</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Porcentaje obtenido en el Índice de Accesibilidad a la Información Judicial en Internet (Acc) de CEJA</li><li>• La página web institucional permite acceder a las estadísticas del Plan Iberoamericano de Estadística Judicial.</li></ul>
<p><b>Número 14:</b> <b>Protección de datos sensibles.</b></p>	<p><b>REGLA:</b> Los poderes judiciales, al redactar acuerdos, sentencias y</p>	<p><b>INDICADORES ESTRUCTURALES</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Existencia de normas o protocolos internos que</li></ul>



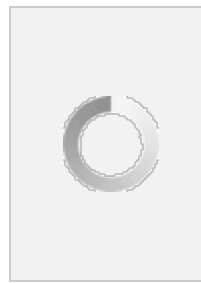
<p>Es recomendable que los jueces y magistrados redacten los acuerdos, sentencias y demás actuaciones judiciales, mencionando únicamente los datos que pudieran ser necesarios para el sentido del fallo o resolución, previniendo de origen la difusión de información que afecte la vida íntima o privada de los justiciables.</p>	<p>demás actuaciones judiciales, tomarán medidas para respetar y garantizar sin discriminación el derecho de las personas a no ser objetos de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada.</p>	<p>regulen la protección de los datos sensibles.</p> <p><b>INDICADORES DE PROCESO</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Existencia de procedimientos para proteger datos sensibles en la redacción de acuerdos, sentencias y demás actuaciones judiciales.</li><li>• Existencia de mecanismos de reclamo, no obstante el habeas data, frente a publicación de datos sensibles.</li></ul> <p><b>INDICADORES DE RESULTADO</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Número de reclamos en las oficinas de atención a público más número de habeas data interpuestos en contra del Poder Judicial.</li></ul>
<p><b>Número 15:</b> <b>Oralidad y publicidad de los actos procesales.</b> La oralidad y la publicidad de los actos procesales están al servicio de la transparencia. Se procurará que todas las actuaciones procesales sean orales y públicas, salvo aquéllas que por su naturaleza o por prescripción legal basada en la defensa de derechos e intereses fundamentales deban llevarse a cabo de otra forma. En estos últimos casos se asegurará que toda la información quede debidamente documentada y a disposición del tribunal. Se recomienda el registro audiovisual de todos los actos procesales de naturaleza oral. Este registro se llevará a cabo en</p>	<p><b>REGLA (16):</b> La publicación de las sentencias definitivas es una buena práctica, para el fortalecimiento de la transparencia.</p> <p><b>REGLA:</b> Es conveniente que las reformas a los procedimientos judiciales tiendan siempre a la práctica de actuaciones orales.</p> <p><b>REGLA:</b> Es conveniente que todas las audiencias sean públicas por regla general, basando las excepciones en la necesidad de protección de derechos fundamentales.</p> <p><b>REGLA:</b> Es conveniente que las audiencias judiciales estén grabadas</p>	<p><b>INDICADORES ESTRUCTURALES</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Existencia de normas o protocolos internos que regulen el sistema de archivo audiovisual y el acceso a ellos.</li><li>• Existencia de normas o protocolos internos que regulen la publicación de las sentencias definitivas y otras resoluciones de interés público.</li><li>• Existencia de normas o protocolos internos que regulen la publicidad de las audiencias.</li></ul> <p><b>INDICADORES DE PROCESO</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Existencia de sistema de archivo de los audios y videos en que se registran las audiencias judiciales.</li><li>• Existencia de un mecanismo expedito que</li></ul>



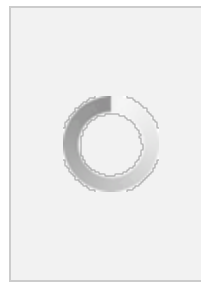
<p>soportes digitales y en formatos de uso común, tratando de evitar aquellos cuya conversión sea excesivamente laboriosa o difícil.</p>	<p>en audio o video y éstos debidamente conservados, registrados y ordenados, para un rápido acceso a ellos en caso que se soliciten.</p>	<p>permita acceder a los archivos de los audios y videos en que se registran las audiencias judiciales, asegurando la protección de los derechos fundamentales que pudiesen verse afectados.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Existencia de mecanismo de difusión del agendamiento de audiencias.</li><li>• Posibilidad de transmisión de audiencias de interés público vía streaming.</li><li>• Posibilidad de realizar actuaciones procesales por videoconferencia.</li></ul> <p><b>INDICADORES DE RESULTADO</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Número de permisos concedidos al acceso de audios o videos archivados, sobre el número de solicitudes de acceso a dichos registros, formuladas.</li><li>• Número de audiencias en que no se permitió el acceso al público, sobre el número total de audiencias celebradas en un año, por procedimiento oral.</li></ul>
<p><b>Número 16: Motivación y claridad de las decisiones.</b> En la motivación de sus resoluciones, los jueces procurarán expresarse de forma clara y comprensible para los destinatarios y ciudadanía en general. Es conveniente que los jueces reciban capacitación específicamente destinada a</p>	<p><b>REGLA:</b> Las resoluciones judiciales deberán redactarse en términos sencillos y claros, para facilitar la comprensión de ellas por parte de cualquier persona.</p> <p><b>REGLA:</b> Los órganos judiciales fomentarán la capacitación en materia de comunicación oral y escrita de sus</p>	<p><b>INDICADORES ESTRUCTURALES</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Existencia de una norma o protocolo interno que regule el fomento del lenguaje sencillo y claro en la redacción de resoluciones judiciales.</li><li>• Existencia de una norma o protocolo interno que regule los requisitos que debe cumplir el resumen que complementa las sentencias más relevantes.</li></ul>



<p>fortalecer sus capacidades de comunicación oral y escrita. Los jueces, y los demás operadores jurídicos, evitarán en la medida de lo posible el uso de tecnicismos o de expresiones de difícil comprensión para las personas que no dispongan de conocimientos jurídicos, siempre y cuando las mismas puedan ser sustituidas fácilmente por otras de uso más común sin pérdida de información indispensable, y no se perjudique la seguridad jurídica ni se produzca confusión en la aplicación de instituciones o conceptos jurídicos.</p>	<p>jueces.</p> <p><b>REGLA:</b> es conveniente que los Poderes Judiciales complementen sus sentencias más relevantes en lenguaje claro y comprensible para los destinatariosmy ciudadanía en general.</p>	<p><b>INDICADORES DE PROCESO</b></p> <p>Número de cursos impartidos a los jueces en materia de comunicación oral y escrita.</p> <p><b>INDICADORES DE RESULTADO</b></p> <p>Número de jueces capacitados en materia de comunicación oral y escrita.</p> <p>Número de sentencias definitivas complementadas por resumen, sobre el total de sentencias definitivas dictadas en un año, en el país.</p>
<p><b>Número 17:</b> <b>Información presupuestaria.</b> Los Poderes Judiciales y Consejos de la Magistratura, según proceda, ofrecerán información actualizada, accesible y comprensible del estado de ejecución de los presupuestos, de los ingresos y de los egresos, mediante una memoria periódica u otro instrumento adecuado. La información sobre compras y enajenaciones deberá ser clara y precisa, con constancia de los motivos, personas o entidades concernidas, procedimiento empleado y cuantías.</p>	<p><b>REGLA:</b> Es conveniente que los Poderes Judiciales y Consejos de la Magistratura elaboren una memoria periódica, y otros instrumentos adecuados, con la información presupuestaria.</p> <p><b>REGLA:</b> Es conveniente que los Poderes Judiciales y Consejos de la Magistratura publiquen la información sobre compras y enajenaciones, de manera clara y precisa.</p>	<p><b>INDICADORES ESTRUCTURALES</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Existencia de normas o protocolos internos que regulen el modo en que se debe publicar la información presupuestaria.</li><li>• Existencia de regulación sobre el modo de publicación de la información de compras y enajenaciones.</li></ul> <p><b>INDICADORES DE PROCESO</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Publicación anual de memoria con información presupuestaria.</li><li>• Existencia de instrumentos a través de los cuales se publique periódicamente la información presupuestaria.</li></ul>

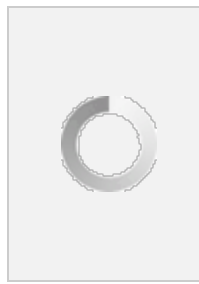


		<ul style="list-style-type: none"><li>• Período de tiempo que abarca cada publicación o actualización de la información presupuestaria.</li><li>• Existencia de instrumentos a través de los cuales se publique periódicamente la información sobre compras y enajenaciones.</li></ul> <p><b>INDICADORES DE RESULTADO</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Número de visitas, en la página web institucional, a la sección que contiene la información presupuestaria, sobre el número de visitas total a la página, durante un año.</li><li>• Número de visitas, en la página web institucional, a la sección que contiene la información sobre compras y enajenaciones, sobre el número de visitas total a la página, durante un año.</li></ul>
<p><b>Número 18:</b> <b>Alcance de la información suministrada en las áreas de gestión y administración.</b> Las administraciones competentes suministrarán información sobre los procedimientos no jurisdiccionales destinados a la gestión y administración de sus recursos humanos y materiales, como por ejemplo: Programas, proyectos y sus avances, ejecuciones, plazos y gastos. Llamado a licitaciones, concursos, compras, gastos y resultados. Marcos regulatorios legales y contractuales para la prestación de los</p>	<p><b>REGLA (14):</b> Es conveniente que la población tenga acceso a la información NOMINAL de los honorarios de los funcionarios de las y los magistrados y ministros de las Supremas Cortes, salvaguardando los niveles de seguridad de los mismos.</p> <p><b>REGLA (13):</b> Es beneficioso que en las páginas web de los poderes judiciales, se divulgue la estructura orgánica, administrativa y jurisdiccional, especificando las personas que ocupan los cargos más relevantes, delimitándola a la información</p>	<p><b>INDICADORES ESTRUCTURALES</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Existencia de normas o protocolos internos que regulen el modo en que se debe publicar la información relativa a las áreas de gestión y administración.</li></ul> <p><b>INDICADORES DE PROCESO</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Publicación en la página web institucional de la estructura orgánica, administrativa y jurisdiccional, especificando las personas que ocupan los cargos más relevantes.</li><li>• Período de tiempo que abarca cada publicación o actualización de la información relativa a las áreas de gestión y administración</li></ul>



<p>servicios públicos, condiciones y negociaciones, cuadros tarifarios, controles y sanciones. Salarios y otras remuneraciones, fijas y variables, de sus servidores. Índices, estadísticas, e inventarios de bienes institucionales.</p>	<p>específica profesional y laboral que sea atinente al cargo, garantizando y protegiendo la información sensible, o estrictamente personal de las y los funcionarios.</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>Existencia de una unidad al interior de la institución que elabora y publique estadísticas en base a esta información.</li></ul> <p><b>INDICADORES DE RESULTADO</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>Número de visitas, en la página web institucional, a la sección que contiene la información sobre las áreas de gestión y administración, sobre el número de visitas total a la página, durante un año.</li></ul>
<p><b>Número 19:</b> <b>Políticas de atención al usuario.</b> Los Poderes Judiciales darán a conocer sus acciones en el área de atención al usuario y los resultados de las mismas, que contemplen la publicidad de las estadísticas de este servicio, sus indicadores y el grado de satisfacción de los usuarios tras la tramitación de las quejas, reclamaciones y sugerencia; dando cuenta de las acciones institucionales emprendidas para la mejora del servicio.</p>	<p><b>REGLA (17):</b> Publicar en la página web el número de los expedientes ingresados, resueltos y pendientes de resolver en los órganos jurisdiccionales.</p> <p><b>REGLA:</b> Los Poderes Judiciales y Consejos de la Judicatura, deben promover políticas de atención al usuario.</p> <p><b>REGLA:</b> Los poderes judiciales deberán contar con informes periódicos de gestión de reclamos que le permitan mejorar continuamente el servicio prestado a la comunidad.</p>	<p><b>INDICADORES ESTRUCTURALES</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>Existencia de una política de atención al usuario en el Poder Judicial.</li><li>Adscripción expresa en normas internas a la carta iberoamericana de derechos de las personas ante la justicia, o elaboración de un documento análogo basado en ella.</li></ul> <p><b>INDICADORES DE PROCESO</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>El presupuesto del Poder Judicial contempla asignaciones expresamente dirigidas a la implementación de la política y los servicios de atención al usuario.</li><li>Existencia de sistema de gestión de reclamos.</li><li>Publicación y difusión de la carta iberoamericana de derechos de las personas ante la justicia, o del documento análogo basado en ella.</li><li>Publicación de estadísticas sobre grado de satisfacción de las personas frente a la justicia.</li></ul>

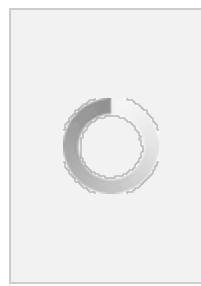




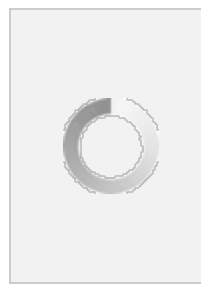
		<p><b>INDICADORES DE RESULTADO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de reclamos recibidos en el año, por oficina de atención a público.</li> <li>• Nº de informes con información de reclamos realizados en el año.</li> </ul>
--	--	---

## II. RENDICIÓN DE CUENTAS

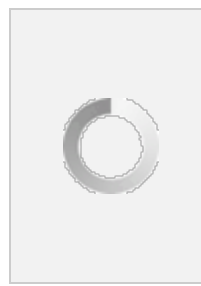
RECOMENDACIONES	REGLAS	INDICADORES PROPUESTOS POR A LA MESA DE EXPERTOS NACIONALES
<p><b>Número 20:</b> <b>Control presupuestario.</b> La administración de justicia debe llevar un control permanente sobre la ejecución de su presupuesto, realizando en forma periódica auditorías, tanto internas como externas, y publicitar los resultados por los medios disponibles.</p>	<p><b>REGLA (1):</b> Los Poderes Judiciales y Consejos de la Judicatura llevarán un control permanente sobre la ejecución de su presupuesto, realizando en forma periódica auditorías, tanto internas como externas y publicarán los resultados por los medios disponibles.</p> <p>Al publicitar dichas auditorías, se buscará fomentar instancias de diálogo</p>	<p><b>INDICADORES ESTRUCTURALES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Existencia de una política de rendición de cuentas al interior del Poder Judicial.</li> <li>• Existencia de una política de control presupuestario.</li> <li>• Existencia de una política institucional para prevenir la corrupción al interior del Poder Judicial.</li> </ul> <p><b>INDICADORES DE PROCESO</b></p>



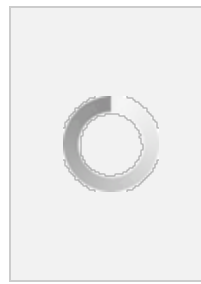
	<p>y participación con organizaciones de la sociedad civil que promueven las garantías judiciales y la rendición de cuentas. Considerando las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad, se deben adoptar medidas para asegurar la participación de organizaciones que representen a grupos vulnerables.</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>● Gasto por habitante del país según el presupuesto anual del Poder Judicial.</li><li>● Número de instancias de diálogo en que se desarrollan procesos de rendición de cuentas del poder judicial.</li><li>● Se rinde cuenta a la comunidad de todos los ítems presupuestarios, partidas específicas, y las glosas asociadas.</li><li>● Existencia de mecanismos de control de costos por cada caso resuelto.</li></ul> <p><b>INDICADORES DE RESULTADO</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>● Publicación de auditorías internas.</li><li>● Periodicidad de auditorías internas.</li><li>● Publicación de auditorías externas.</li><li>● Periodicidad de auditorías externas.</li><li>● Existencia de registro de las instancias participativas de rendición de cuentas.</li></ul>
<p><b>Número 21. Control del cumplimiento de las normas.</b> Es necesario que la administración de justicia cuente con un sistema de control que supervise el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y acuerdos administrativos, que rigen su funcionamiento.</p>	<p><b>REGLA:</b> Los Poderes judiciales deben contar con un sistema de control que supervise el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y acuerdos administrativos, que rigen su funcionamiento.</p>	<p><b>INDICADORES ESTRUCTURALES</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>● Existencia de normas específicas o protocolos de cumplimiento que detallen las normas aplicables y el modo de cumplimiento de ellas.</li></ul> <p><b>INDICADORES DE PROCESO</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>● Existencia de auditorías sobre el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y acuerdos administrativos.</li><li>● Publicar periódicamente los acuerdos que adopten</li></ul>



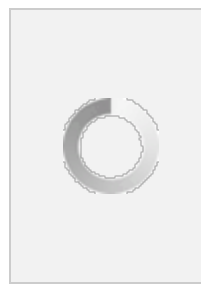
		<p>las cortes superiores sobre el funcionamiento del órgano judicial.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Publicar y actualizar periódicamente una sistematización de las normas que rigen el funcionamiento del órgano judicial.</li></ul> <p><b>INDICADORES DE RESULTADO</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Informe anual de cumplimiento de los acuerdos adoptados para el funcionamiento del órgano judicial.</li></ul>
<p><b>Número 22. Evaluación de desempeño.</b> La administración de justicia debe contar con un sistema especial de control o evaluación del desempeño de la gestión jurisdiccional, que permita medir el rendimiento de los distintos despachos judiciales de forma continua, a los efectos de brindar información confiable sobre aspectos como: número de causas ingresadas, causas en trámite y causas terminadas; duración de los procesos y forma de terminación (sentencias, conciliación u otro), cumplimiento de los plazos legales, entre otros. El desempeño puede ser considerado para los efectos de la promoción.</p>	<p><b>REGLA (2):</b> Los Poderes Judiciales y Consejos de la Judicatura deben realizar control respecto de la gestión jurisdiccional.</p> <p><b>REGLA:</b> Los Poderes Judiciales y los Consejos de la Magistratura deben contar con un sistema especial de evaluación del desempeño de la gestión jurisdiccional, que permita medir el rendimiento de los distintos despachos judiciales de forma continua.</p> <p><b>REGLAS:</b> Los jueces deberán ser evaluados regularmente y sus calificaciones deberán ser públicas. Los criterios de evaluación deben estar previamente definidos.</p>	<p><b>INDICADORES ESTRUCTURALES</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Existencia de normas específicas o protocolos de cumplimiento que detallen las normas aplicables y el modo de cumplimiento de las normas de control y desempeño.</li><li>• Existencia de sistemas de gestión de causas por materia</li></ul> <p><b>INDICADORES DE PROCESO</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Publicación de los resultados del control de gestión jurisdiccional.</li><li>• Publicación de las calificaciones o notas de desempeño de los jueces.</li><li>• Control de tiempo de duración de procedimientos por juez, en relación al promedio de duración de tiempo de sus pares por materia.</li><li>• Proporción de asuntos en los que se dictó sentencia dentro del plazo legal.</li></ul>



		<p><b>INDICADORES DE RESULTADO</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• N° de días de duración de procedimientos, desde su inicio hasta la dictación de la sentencia definitiva, por materia.</li><li>• Proporción de sentencias emitidas en segunda instancia que ordenan reponer el procedimiento por violaciones procesales.</li><li>• Existencia de un sistema de control de gestión jurisdiccional y administrativa que incluya causas en trámite, tipos de término de causas, ingreso de causas, y causas en estado de cumplimiento.</li><li>• Existencia de un sistema de control gestión jurisdiccional y administrativa que incluya audiencias celebradas por juez y audiencias suspendidas.</li><li>• Existencia de un sistema de control gestión jurisdiccional y administrativa que incluya mecanismos de distribución de cargas y agendamiento de audiencias.</li><li>• Existencia de un sistema de control gestión jurisdiccional y administrativa que incluya infraestructura de las oficinas judiciales, equipamiento material de las oficinas judiciales y equipamiento informático de las oficinas judiciales.</li></ul>
<p><b>Número 23. Consulta al usuario.</b> Se considera conveniente instrumentar una herramienta digital o en soporte físico que permita al usuario cuestionar la prestación del servicio judicial, y permita la respuesta oportuna.</p>	<p><b>REGLA:</b> Los poderes judiciales deben establecer un sistema destinado a examinar la calidad del servicio que se ofrece mediante la evaluación del nivel de satisfacción e información de los usuarios del servicio.</p>	<p><b>INDICADORES ESTRUCTURALES</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Existencia de presupuesto asignado para la implementación de un sistema que permita examinar la calidad del servicio prestado a las personas usuarias de los órganos judiciales.</li></ul>

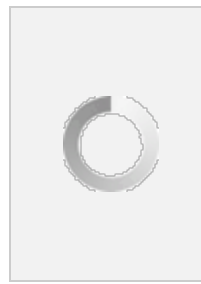


		<p><b>INDICADORES DE PROCESO</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Implementación de un sistema que permita examinar la calidad del servicio prestado a las personas usuarias de los órganos judiciales.</li><li>• Existencia de un estudio de satisfacción de los usuarios del poder judicial.</li></ul> <p><b>INDICADORES DE RESULTADO</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Aumento en la satisfacción de los usuarios entre un estudio y el anterior.</li></ul>
--	--	---

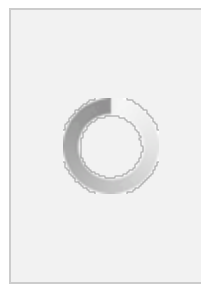


### III. INTEGRIDAD

RECOMENDACIONES	REGLAS	INDICADORES PROPUESTOS A LA MESA DE EXPERTOS NACIONALES
<p><b>Número 24. Independencia. (Institucional)</b>            La independencia de los jueces en el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales, constituye una garantía fundamental para los justiciables (Cf. Estatuto Del Juez Iberoamericano, art. 1º). Asimismo, es esencial para el funcionamiento democrático que los órganos de gobierno judicial protejan dicha independencia y sean a su vez independientes.</p>	<p><b>REGLA:</b>            Para respetar y garantizar el derecho de toda persona a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, los Poderes Judiciales y Consejos de la Magistratura tomarán las medidas adecuadas para asegurar la independencia interna y externa de las y los jueces en el ejercicio de su función jurisdiccional.</p>	<p><b>INDICADORES ESTRUCTURALES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Adscripción expresa a las declaraciones que la Cumbre Judicial Iberoamericana ha realizado en relación a la independencia de los jueces, o elaboración de un documento que se base en ellas.</li> </ul> <p><b>INDICADORES DE PROCESO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Difusión de las declaraciones que la Cumbre Judicial Iberoamericana ha realizado en relación a la independencia de los jueces, o del documento institucional que se basa en ellas.</li> </ul> <p><b>INDICADORES DE RESULTADO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de oportunidades en que los voceros han advertido públicamente amenazas contra la independencia del órgano judicial.</li> </ul>
<p><b>Número 25. Aspectos que comprende la independencia. (Individual)</b>            La independencia abarca diversos aspectos que deben coadyuvar para su consecución:            Los jueces han de actuar libres de toda</p>	<p><b>REGLA:</b> Los jueces han de actuar libre de toda influencia o intromisión ilegítimas y su conducta debe estar por encima de un observador razonable.</p> <p><b>REGLA:</b> Es conveniente la existencia</p>	<p><b>INDICADORES ESTRUCTURALES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Existencia de un procedimiento independiente de selección de los jueces.</li> <li>• Prohibición de activismo político.</li> <li>• Los jueces sólo estarán bajo subordinación y dependencia del órgano judicial, no pudiendo</li> </ul>

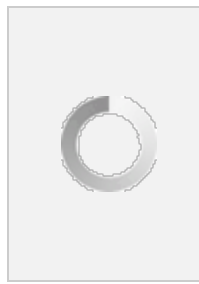


<p>influencia y de cualquier intromisión ilegítima, tanto provengan de fuera del ámbito de la administración de justicia como del interior de ella (independencia externa e interna).</p> <p>Es conveniente la existencia de un procedimiento específico de amparo frente a las perturbaciones que pongan en peligro la independencia judicial.</p>	<p>de un procedimiento específico de protección frente a las perturbaciones que pongan en peligro la independencia judicial.</p> <p><b>REGLA:</b> Conforme a las convenciones internacionales y regionales de combate contra la corrupción, se deben establecer sistemas para fomentar las denuncias de corrupción al interior de los poderes judiciales así como medidas de protección para aquellos que denuncian.</p>	<p>estarlo en relación a otros poderes del Estado.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Existencia de un sistema o proceso de traslado y promoción y su recurso de apelación respectivo.</li><li>• Existencia de sistema de denuncia de las y los funcionarios del poder judicial para denunciar casos de corrupción.</li><li>• Existencia de sistema de medidas de protección para protección de denunciantes de corrupción al interno del poder judicial (<i>whistleblowers</i>), su vida e integridad física, la de su familia y su trabajo, entre otros.</li><li>• Existencia de separación entre quienes ejercen la función control de mérito de las decisiones y quienes ejercen la función de evaluación de desempeño.</li></ul> <p><b>INDICADORES DE PROCESO</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Número de decisiones condenatorias sobre denuncias de corrupción al interior del órgano judicial sobre el número total de denuncias de corrupción al interior del mismo.</li><li>• Existencia de un sistema de registro de las denuncias de corrupción al interior del órgano judicial.</li><li>• Número de medidas de protección emitidas a favor del denunciante.</li></ul> <p><b>INDICADORES DE RESULTADO</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Número de casos de amenazas contra personas</li></ul>
---	--	--

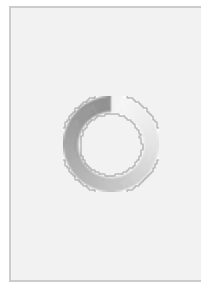


		con funciones judiciales recibidas.
<p><b>Número 26. Profesionalización de la administración de justicia.</b> Es necesario el establecimiento de un régimen de profesionalización de la administración de justicia que, como mínimo, incluya un proceso objetivo, transparente y sin injerencias indebidas o motivaciones esencialmente políticas en el ingreso y promoción a la Magistratura.</p>	<p><b>REGLA:</b> Es conveniente la existencia de un régimen de profesionalización de la administración de justicia que como mínimo incluya un proceso objetivo, transparente y sin injerencia indebida o motivaciones esencialmente políticas en el ingreso o promoción a la judicatura.</p> <p><b>REGLA:</b> Los procesos de formación de jueces, funcionarios y demás personal que integran la administración de justicia debe incluir aspectos relacionados con las garantías judiciales y el debido proceso.</p>	<p><b>INDICADORES ESTRUCTURALES</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Existencia de escuelas judiciales como requisito de ingreso y promoción en la carrera judicial.</li><li>• Existencia de políticas de capacitación continua de los miembros del poder judicial y funcionarios.</li></ul> <p><b>INDICADORES DE PROCESO</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Número de cursos de capacitación en materias relativas a la función jurisdiccional impartidos a los jueces en un año.</li></ul> <p><b>INDICADORES DE RESULTADO</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Porcentaje anual de funcionarios y jueces capacitados.</li></ul>
<p><b>Número 27. Procesos de selección.</b> Es esencial que existan procesos de selección que evalúen la idoneidad de los aspirantes a ingresar a la magistratura y proporcionen la formación inicial específica para el ejercicio de la jurisdicción y su capacitación continua.</p>	<p><b>REGLA:</b> Los procesos de selección han de permitir la evaluación e idoneidad de los aspirantes a ingresar a la judicatura, debiéndose garantizar la formación inicial específica para el ejercicio de la jurisdicción y su formación continua.</p>	<p><b>INDICADORES ESTRUCTURALES</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Existencia de un sistema de selección obligatorio que evalúe la idoneidad y la formación inicial de los postulantes.</li></ul> <p><b>INDICADORES DE PROCESO</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Existencia de concursos de mérito para la selección de las y los jueces.</li><li>• Existencia de formas de publicidad de las convocatorias y procesos de selección de las y los jueces.</li><li>• Publicación de antecedentes curriculares de los jueces.</li></ul>

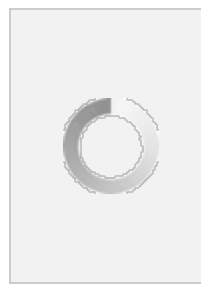




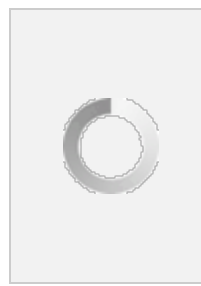
<p><b>Número 28. Estatuto de la función.</b> La noción de juez profesional supone la existencia de un estatuto de la función, que incluya aspectos fundamentales como la inamovilidad, mecanismos de control, supervisión y evaluación de desempeño (cf. artículo 22º Estatuto del Juez Iberoamericano). Además, deben establecerse de forma clara, los aspectos atinentes al traslado y promoción de los Jueces, los cuales deben ser resueltos con base en los principios de transparencia, objetividad, mérito, idoneidad, y en su caso, antigüedad.</p>	<p><b>REGLA:</b> Para garantizar la noción de juez profesional, los Poderes Judiciales y los Consejos de la Magistratura han de contar con un estatuto de la función judicial que establezca de forma clara, los aspectos atinentes al traslado y promoción de los Jueces, los cuales deben ser resueltos con base en los principios de transparencia, objetividad, mérito, idoneidad y cuando procesa la antigüedad.</p>	<p><b>INDICADORES ESTRUCTURALES</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• El Poder Judicial y el Consejo de la Magistratura cuentan con un estatuto de la función judicial.</li><li>• El estatuto de la función judicial es de público conocimiento para todo/a juez/a.</li><li>• El estatuto de la función judicial establece los requisitos para ser trasladado/a de tribunal y promovido/a en la carrera judicial, los que no podrán considerar ninguna categoría sospechosa de discriminación.</li><li>• El estatuto de la función judicial establece los requisitos para ser El estatuto de la función judicial establece mecanismos de revisión para las resoluciones de promoción o traslado.</li><li>• El estatuto contiene normas que permiten al juez o jueza ser escuchado/a en el proceso de traslado o promoción.</li></ul> <p><b>INDICADORES DE PROCESO</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Existencia de un sistema para reclamar de las calificaciones y decisiones sobre promoción y traslado, por parte de los jueces afectados.</li></ul> <p><b>INDICADORES DE RESULTADO</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Informe anual relativo a los procesos de promoción y traslado de jueces, incluyendo reclamaciones y respuestas.</li></ul>



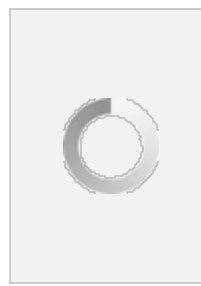
<p><b>Número 29. Independencia económica.</b> Para la efectiva independencia del Poder Judicial debe propenderse a que el Estado le asigne un presupuesto adecuado para el ejercicio de sus funciones (Cf. Estatuto Del Juez Iberoamericano, art. 6º).</p>	<p><b>REGLA:</b> La efectiva independencia de los Poderes Judiciales y des sus órganos de gobierno, requiere que el Estado, garantice la asignación de un presupuesto adecuado para el ejercicio eficiente y efectivo de sus funciones.</p>	<p><b>INDICADORES ESTRUCTURALES</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Existencia de una planificación presupuestaria elaborada por el órgano judicial.</li><li>• Asignación del presupuesto solicitado según planificación.</li><li>• Posibilidad de ejecución autónoma del presupuesto asignado.</li></ul> <p><b>INDICADORES DE PROCESO</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Porcentaje del presupuesto del Poder Judicial vs los otros poderes del Estado.</li><li>• Porcentaje del presupuesto del Poder Judicial como porcentaje del PIB.</li><li>• Número de jueces por habitante.</li><li>• Número de jueces por distrito/comuna/colonia y regiones/estados por habitante de dichos lugares.</li></ul> <p><b>INDICADORES DE RESULTADO</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Número de ocasiones en que el presupuesto no se ha asignado conforme a lo solicitado en un período legislativo</li></ul>
<p><b>Número 30. Digna remuneración.</b> Debe asegurarse a los Magistrados, jueces y funcionarios de la administración de justicia, la remuneración acorde con la dignidad e importancia de su función, determinada de manera objetiva, evitando actuaciones arbitrarias que puedan afectar a su independencia.</p>	<p><b>REGLA:</b> Debe asegurarse a los Magistrados, jueces y funcionarios de la administración d justicia, la remuneración acorde con la dignidad e importancia de su función, determinada de manera objetiva, evitando actuaciones arbitrarias que puedan afectar su independencia.</p>	<p><b>INDICADORES ESTRUCTURALES</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Se cuenta con un sistema de remuneraciones que asegure la independencia de los jueces y que contemple criterios objetivos para su asignación.</li></ul> <p><b>INDICADORES DE PROCESO</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Costo salarial por juez y juzgado.</li><li>• Costos administrativos vs costos salariales.</li></ul>



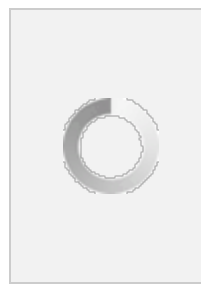
		<ul style="list-style-type: none"><li>• Carga laboral por juez vs. salario.</li><li>• Estructura salarial por edad, antigüedad y género.</li></ul> <p><b>INDICADORES DE RESULTADO</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Informe público periódico del porcentaje en que se reajustó el salario de los jueces y funcionarios de la administración de justicia.</li></ul>
<p><b>Número 31. Inamovilidad.</b> La integridad judicial implica la existencia de reglas que garanticen la permanencia en el cargo de los miembros de la Judicatura, sin traslados forzosos o injustificados, dejando a salvo situaciones comprobadas que dieren mérito a medidas disciplinarias, previo el debido procedimiento administrativo, sujeto a control jurisdiccional.</p>	<p><b>REGLA:</b> Han de existir reglas que permitan la debida permanencia en el cargo de los miembros de la Judicatura, sin remociones o traslados injustificados, dejando a salvo situaciones comprobadas que dieren mérito a medidas administrativa, disciplinarias o penales, previo el debido procedimiento y sujeto a control jurisdiccional.</p>	<p><b>INDICADORES ESTRUCTURALES</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Existe un estatuto de los jueces que fije garantías de inamovilidad.</li></ul> <p><b>INDICADORES DE PROCESO</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Registro de casos de destitución de jueces. Cantidad, jerarquía y motivos invocados.</li></ul> <p><b>INDICADORES DE RESULTADO</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Informe público periódico del registro de casos de destitución de jueces y sus motivos.</li></ul>
<p><b>Número 32. Límites a la responsabilidad administrativa.</b> Deben adoptarse medidas tendientes a descartar de plano la responsabilidad administrativa de los Magistrados y jueces por cuestiones de índole jurisdiccional, salvo hipótesis excepcionales, tales como negligencia o error inexcusable.</p>	<p><b>REGLA:</b>La negligencia o ignorancia debe derivarse de una actuación claramente dolosa o culposa del Juez o Magistrado y debe existir un perjuicio efectivo, evaluable y susceptible de ser individualizado y debe concurrir una relación de causalidad directa e inmediata entre la acción u omisión y el daño.</p>	<p><b>INDICADORES ESTRUCTURALES</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Existencia de un protocolo de actuación frente a casos en que se exija se haga efectiva la responsabilidad administrativa de los magistrados y jueces por cuestiones de índole jurisdiccional.</li></ul> <p><b>INDICADORES DE PROCESO:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Difusión entre los jueces del protocolo de actuación frente a casos en que se exija se haga efectiva la responsabilidad administrativa de los magistrados y jueces por cuestiones de índole jurisdiccional.</li></ul>



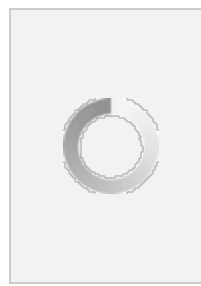
		<b>INDICADORES DE RESULTADO</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Registro de casos en que se ha hecho efectiva la responsabilidad administrativa de los magistrados y jueces por cuestiones de índole jurisdiccional.</li></ul>
<b>Número 33. Procedimiento disciplinario.</b> <p>Debe asegurarse en la Administración de Justicia, el establecimiento de procedimientos disciplinarios sujetos a los principios de legalidad y debido proceso, plenamente respetuosos de los derechos fundamentales.</p>	<b>REGLA:</b> Debe asegurarse en la administración de justicia, el establecimiento de procedimientos disciplinarios sujetos a los principios de legalidad, debido proceso, plenamente respetuoso de los derechos fundamentales.  <b>REGLA:</b> Los procesos disciplinarios una vez afinados deben ser públicos.  Los poderes judiciales deben poner a disposición de las titulares de derechos mecanismos de quejas y de denuncia en caso de que haya habido una vulneración a las garantías judiciales por parte de un servidor/a público con funciones jurisdiccionales.	<b>INDICADORES ESTRUCTURALES</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Existencia de procedimientos disciplinarios sobre la base de normas de conductas claras y objetivas.</li><li>• Existencia de fórmulas de apelación de las decisiones sobre sanciones.</li></ul> <b>INDICADORES DE PROCESO:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Proporción de personas con funciones judiciales formalmente investigados por incumplimiento del deber, irregularidades, abusos (por ejemplo, corrupción)</li><li>• Proporción de investigaciones formales de personas con funciones judiciales que desembocaron en medidas disciplinarias o enjuiciamiento.</li><li>• Número de sanciones por procesos disciplinarios por año.</li><li>• Número de investigaciones por materia de procesos disciplinarios por año.</li><li>• Publicidad y difusión del término de los procesos disciplinarios.</li></ul>



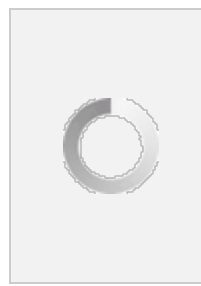
		<b>INDICADORES DE RESULTADO</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Informe público periódico de los procesos disciplinarios y sus resultados.</li></ul>
<b>Número 34. Cumplimiento y Difusión del Código Iberoamericano de Ética Judicial.</b> <p>Se recomienda la implementación efectiva de los principios señalados en el Código Iberoamericano de Ética Judicial, favoreciendo su conocimiento y cumplimiento por todos los integrantes de la administración de justicia.</p>	<b>REGLA:</b> Los Poderes Judiciales y los Consejos de la Magistratura han de continuar favoreciendo el conocimiento y cumplimiento por todos los integrantes de la administración de justicia de los principios tal y como está señalados en el Código Iberoamericano de Ética Judicial	<b>INDICADORES ESTRUCTURALES</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Existencia y aplicación de un código de conducta</li><li>• Existencia y aplicación de un sistema de denuncia que cumpla con los estándares internacionales abierto para el público, jueces y funcionarios judiciales.</li><li>• Existencia de un proceso efectivo de protección al denunciante de acuerdo a los estándares internacionales.</li><li>• Existencia de un comité de integridad que supervise el sistema de probidad del Poder Judicial.</li><li>• Existencia de políticas de integridad sobre conflictos de intereses, abusos de poder, regalos y otros.</li></ul> <b>INDICADORES DE PROCESO</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Número de capacitaciones de integridad y funcionarios asistentes vs otros tipos de capacitaciones y totalidad de funcionarios.</li><li>• Número de denuncias recibidas vs número de denuncias investigadas.</li><li>• Número de personas investigadas vs. número de personas sancionadas.</li><li>• Número de campañas anuales de difusión del código y otros temas de integridad.</li></ul>



		<b>INDICADORES DE RESULTADO</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Número de funcionarios capacitados en materia de integridad, sobre el total de funcionarios.</li><li>• Informe público periódico de las medidas adoptadas en esta materia.</li></ul>
<b>Número 35. Existencia de asociaciones independientes de profesionales de la justicia.</b> <p>La existencia de asociaciones independientes y representativas de los Magistrados, Jueces y demás profesionales del ámbito de la justicia puede ser útil frente a posibles amenazas a la integridad de éstos.</p>	<b>REGLA:</b> Los poderes judiciales deben garantizar la posibilidad de formar asociaciones independientes y representativas de los magistrados, jueces y demás profesionales.	<b>INDICADORES ESTRUCTURALES</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Existencia de una regulación institucional relativa a las asociaciones independientes de profesionales de la justicia.</li></ul> <b>INDICADORES DE PROCESO</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Número de asociaciones independientes del Poder Judicial</li><li>• Número de profesionales que integran asociaciones.</li><li>• Número de denuncias de actos que han pretendido coartar la libertad de asociación, recibidas.</li></ul> <b>INDICADORES DE RESULTADO</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Aumento del número de magistrados, jueces y profesionales asociados entre un período y el anterior.</li></ul>
<b>Número 36. Imparcialidad.</b> <p>Los magistrados y jueces tienen el deber de declarar la existencia de</p>	<b>REGLA:</b> Las y los magistrados y jueces han de declarar la existencia de conflictos de interés tan pronto se	<b>INDICADORES ESTRUCTURALES</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Existencia de normas internas que resguarden la</li></ul>

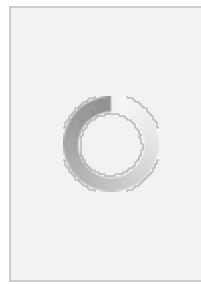


<p>conflictos de intereses tan pronto se hagan aparentes, especialmente aquellos en que pueda verse comprometida su imparcialidad o en las que un observador razonable pueda entender que hay motivo para ello.</p>	<p>hagan aparentes, especialmente aquellos en que pueda verse comprometida su imparcialidad o en las que un observador razonable pueda entender que hay motivo para ello.</p>	<p>imparcialidad de los jueces y especifiquen casos de conflictos de interés que podrían afectarla.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Existencia de un comité u otra instancia de consulta e interpretación de las normas.</li></ul> <p><b>INDICADORES DE PROCESO</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Número de sanciones a jueces y juezas.</li><li>• Manual u otro documento que especifique las normas internas y las conductas que puedan afectar la imparcialidad.</li></ul> <p><b>INDICADORES DE RESULTADO</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Número de quejas en contra de un juez/jueza por vulneración al principio de imparcialidad o independencia desglosando motivos, denunciante y resultado.</li></ul>
<p><b>Número 37. Asignación objetiva de casos.</b> Debe propenderse a la instalación de sistemas de asignación imparcial de casos entre las diversas sedes judiciales, basados en criterios objetivos y claramente definidos previamente.</p>	<p><b>REGLA:</b> Los criterios de asignación de causas deben estar pre-definidos y estar disponibles a la comunidad.</p>	<p><b>INDICADORES ESTRUCTURALES</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Existencia de un sistema objetivo de asignación de casos.</li></ul> <p><b>INDICADORES DE PROCESO</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Número de tribunales que asignan casos según el sistema objetivo definido institucionalmente.</li></ul> <p><b>INDICADORES DE RESULTADO</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Publicidad de estadísticas de asignación por juez y juzgado.</li></ul>



<p><b>Número 38. Declaraciones patrimoniales.</b> Para un adecuado control de la integridad de la administración de justicia, puede ser conveniente establecer declaraciones juradas periódicas detallando ingresos, activos, y pasivos.</p>	<p><b>REGLA:</b> Los jueces, magistrados y directivos de los órganos administrativos de los poderes judiciales, deben efectuar una declaración de patrimonio e intereses de manera periódica.</p>	<p><b>INDICADORES ESTRUCTURALES</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Existencia de normativa interna para efectuar declaración de patrimonio, que determine lo que se debe declarar, quienes deben declarar, y las sanciones a las que se pueden ver expuestos quienes no den fiel cumplimiento a ella.</li></ul> <p><b>INDICADORES DE PROCESO</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Existencia de un formato electrónico de declaración.</li><li>• Publicación de las declaraciones en el sitio web institucional.</li></ul> <p><b>INDICADORES DE RESULTADO</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Número de denuncias o impugnaciones a las declaraciones.</li><li>• Número de sanciones dictadas en virtud del incumplimiento de la normativa interna que regula la materia.</li></ul>
<p><b>Número 39. Aplicación general de los principios.</b> Resultaría conveniente extender, en lo pertinente, la aplicación de estos principios a todos los integrantes de la administración de justicia, con las debidas adaptaciones.</p>	<p><b>REGLA:</b> Los poderes judiciales propenderán a extender paulatinamente la aplicación de estas reglas a todos los funcionarios de la administración de justicia.</p>	<p><b>INDICADORES ESTRUCTURALES</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Existencia de una planificación a largo plazo para extender paulatinamente estas reglas a todos los funcionarios de la administración de justicia.</li></ul> <p><b>INDICADORES DE PROCESO</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Publicación y difusión de las reglas de transparencia, rendición de cuentas e integridad de los sistemas de justicia, en todos las dependencias del órgano judicial.</li></ul>





		<b>INDICADORES DE RESULTADO</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Número de reglas que se aplican a todos los funcionarios del órgano judicial.</li></ul>
--	--	---



## MATRIZ DE INDICADORES DE GUATEMALA

TEMA: "Transparencia, Rendición de Cuentas e Integridad de los Sistemas de Justicia Iberoamericanos"

Segunda Ronda de Talleres: XVII Edición Cumbre Judicial Iberoamericana

Bogotá, Colombia, 4 al 6 de septiembre de 2013

	INDICADOR	AVANCES EN GUATEMALA	A CARGO DE
	<b>I. TRANSPARENCIA.</b>		
<b>1.</b>	La página web depende del Poder Judicial	Sí, la página web depende del Organismo Judicial y la Corte Suprema de Justicia	Departamento de Comunicación Social, el cual depende directamente de la Presidencia del Organismo Judicial
<b>2.</b>	Periodicidad con la que se actualizar la página web	Diariamente en atención a las noticias e insumos	Departamento de Comunicación Social,
<b>3.</b>	Métodos alternos de información adicional a la página web	Noticiero Judicial Facebook Twitter	Departamento de Comunicación Social
<b>4.</b>	Procesos de formación para las y los periodistas que cubren la fuente de comunicación	Sí. Se efectúan periódicamente. Dentro de los que se han desarrollado, se pueden mencionar los siguientes: 1. Programa de Formación sobre aspectos procesales 2. Medios de comunicación y Acceso de las Mujeres a la Justicia	Presidencia del Organismo Judicial Escuela de Estudios Judiciales Departamento de Comunicación Social



		<ul style="list-style-type: none"> <li>3. Conferencia: Manejo de Medios desde la institucionalidad Estatal. Martin dinatale</li> <li>4. Diplomado sobre Derechos Humanos de las Mujeres y Acceso a la Justicia</li> <li>5. Conversatorio sobre Niñez y Adolescencia</li> </ul>	
5.	Contar con una oficina específica para atención al público	Con la entrada en vigencia del Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley de Acceso a la Información Pública", el Organismo Judicial conformó una Comisión para la implementación de la Unidad de Información Pública del Organismo Judicial, de esta manera el primer día que cobró vigencia esta Ley, inició funciones la Unidad, fue creado a través del Acuerdo número 37/009 de la Presidencia del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia.	Oficina de Información Pública
6.	El Organismo Judicial publica las resoluciones judiciales	Si las de CSJ En el Diario Oficial y en el Sitio Web	Departamento de Comunicación Social y CENADOJ
7.	Mecanismos para la vocería	Si	Adscrito a nivel de asesoría a la



	que su estructura legal y organizacional le permita	Se cuenta con un Vocero del OJ y de Presidencia	Presidencia del OJ
<b>8.</b>	Posea una política de comunicación para los casos generales	Si, existe una política de comunicación	Departamento de Comunicación Social
<b>9.</b>	Las partes procesales tienen acceso por medios informáticos a la tramitación del expediente	Si, por medio de la página web del Organismo Judicial	Centro de Información, Desarrollo y Estadística Judicial
<b>10.</b>	La página web de los poderes judiciales, se divulga la estructura orgánica, administrativa y jurisdiccional	Sí	CIT/ Cada dependencia o Unidad administrativa, Departamento de Comunicación Social
<b>11.</b>	La población tiene acceso a la información NOMINAL de los honorarios de las y los magistrados.	El artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece la obligación de tener disponible para su consulta en cualquier momento entre otras la información de los salarios de los empleados y funcionarios del Organismo Judicial, por lo que esta información se encuentra actualizada para su consulta en la sede de nuestra Unidad.	Oficina de Información Pública
<b>12.</b>	Los Poderes Judiciales publican en la web las audiencias judiciales	Si la Agenda de Audiencias Penales	Centro de Información, Desarrollo y Estadística Judicial
<b>13.</b>	Se publica en la página web el número de los	En materia Laboral	Gestión Laboral / Centro de



	expedientes ingresados, resueltos y pendientes de resolver en los órganos jurisdiccionales.		Información, Desarrollo y Estadística Judicial
<b>14.</b>	Procesos de formación y sensibilización en materia de transparencia para las y los jueces, funcionarios y demás personal que integran la administración de justicia	Sí, se cuenta con el Diplomado Anti-Corrupción, dirigido a funcionarios públicos de diferentes instituciones del sector justicia, asimismo se efectúan cursos referentes a la Ley contra la Corrupción dirigidos a todo el personal del Organismo Judicial.	Presidencia del Organismo Judicial Escuela de Estudios Judiciales
<b>15.</b>	Los actos procesales se graban en audio o video y debidamente conservados en archivos sistematizados accesibles.	En materia penal se graban en audio y en materia laboral en audio y video, materias en que las audiencias son orales.	CIT / Órgano Jurisdiccional
<b>16.</b>	Los Poderes Judiciales y Consejos de la Judicatura, tienen políticas de atención al usuario	Existen módulos de información pública los cuales proporcionan los usuarios del OJ información trámites elementales orientación sobre ubicación de órganos jurisdiccionales y apoyo general	Departamento de Comunicación Social
<b>17.</b>	Se brinda información	En el Organismo Judicial se tiene	CIT / Compras



	<p>sobre compras, enajenaciones y gastos de forma clara y precisa.</p>	<p>implementado el Sistema de Contabilidad Integrado SICOIN, que responde a las necesidades de registro de información financiera del organismo Judicial, en forma confiable y oportuna. El Organismo Judicial está incorporado al Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, conocido como GUATECOMPRAS. En el cual se publican todas las adquisiciones que realiza la institución mediante compra directa, cotizaciones, licitaciones conforme a la Ley de Contrataciones del Estado. También se encuentra el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), administrado por SEGEPLAN para el registro de Proyectos y Construcción de Obras de</p>	<p>Departamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios y Gerencia Administrativa del Organismo Judicial (incluye Regional de Quetzaltenango)</p>
<p><b>18.</b></p>	<p>Se brinda información sobre licitación y concursos de compras de forma clara y precisa.</p>	<p>Si. El Organismo Judicial se encuentra dentro del sistema de contrataciones y adquisiciones del Estado de Guatemala GUATECOMPRAS, en donde se publican y registran todos los procesos de adquisiciones que realiza el Organismo Judicial</p>	<p>CIT / Departamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios y Gerencia Administrativa del Organismo Judicial</p>



		(licitaciones, cotizaciones, compras directas).	
	<b>II. RENDICIÓN DE CUENTAS</b>		
<b>19.</b>	Los Poderes Judiciales llevan un control permanente sobre la ejecución de su presupuesto, realizando en forma periódica auditorías, tanto internas como externas y publican los resultados por los medios disponibles.	Si. El Organismo Judicial cuenta con un sistema de control interno normativo y financiero, organizado en base a las normas emitidas por la Contraloría General de Cuentas. Permanentemente se evalúa el control interno de la ejecución presupuestaria de la institución, por parte de la Auditoría Interna y externamente por parte de la Contraloría General de Cuentas; y en casos especiales (Donaciones, convenios o Préstamos) de acuerdo a lo pactado se realizan Auditorías Externas Privadas.	Gerencia General, Gerencia Financiera, Auditoría Interna, CIT y Contraloría General de Cuentas
<b>20.</b>	Se cuenta con un sistema especial de evaluación del desempeño de la gestión jurisdiccional de forma continua.	Si	Gerencia de Recursos Humanos para Administrativo / Consejo Carrera Judicial para Jueces y Magistrados / CIT
	<b>III. INTEGRIDAD</b>		
<b>21.</b>	Existe un procedimiento específico de protección		



	frente a las perturbaciones que pongan en peligro la independencia judicial.		
<b>22.</b>	Existencia de un régimen de profesionalización de la administración de justicia que como mínimo incluya un proceso objetivo, transparente y sin injerencia indebida o motivaciones esencialmente políticas en el ingreso o promoción a la judicatura.	Si, procedimiento establecido en la Ley de la Carrera Judicial.	Consejo de la Carrera Judicial
<b>23.</b>	Procesos de selección han de permitir la evaluación e idoneidad de los aspirantes a ingresar a la judicatura, debiéndose garantizar la formación inicial específica para el ejercicio de la jurisdicción y su formación continua.	Existe el procedimiento de selección e ingreso a la Carrera Judicial, para que los aspirantes seleccionados reciban la formación inicial y ya siendo parte de la Carrera Judicial, se sigue capacitando a los jueces por medio del programa de formación continua.	Consejo de la Carrera Judicial Escuela de Estudios Judiciales
<b>24.</b>	Establecimiento de procedimientos disciplinarios sujetos a los principios de legalidad, debido proceso, plenamente respetuoso de	Procedimiento contenido en la Ley de la Carrera Judicial y el Reglamento de la Junta de Disciplina, para jueces y magistrados. Y para el personal	Junta de Disciplina Judicial. Régimen Disciplinario del Organismo Judicial





	los derechos fundamentales.	auxiliar judicial y administrativo el procedimiento se encuentra contenido en la Ley de Servicio Civil	
<b>25.</b>	Garantizarse la existencia y el ejercicio del asociacionismo independiente y representativo de magistrados jueces.	Existe la Asociación de Magistrados y la Asociación de Jueces del Organismo Judicial	Cada una de las asociaciones
<b>26.</b>	Implementación de sistemas de Integridad, transparencia y ética en los Poderes Judiciales	Sistema de Integridad Institucional del Organismo Judicial.	Comité SIOJ, integrado por: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Presidencia del Organismo Judicial</li> <li>2. Gerencia General</li> <li>3. Escuela de Estudios Judiciales</li> <li>4. Consejo de la Carrera Judicial</li> <li>5. Departamento de Comunicación Social</li> <li>6. Gerencia de Recursos Humanos</li> </ol>